



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA
SECCIÓN DE POSGRADO**

**PROPUESTA DE MECANISMOS INSTITUCIONALES Y
NORMATIVOS EN PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LOS
GOBIERNOS MUNICIPALES: CASO MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MAJES- PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGIÓN
AREQUIPA-2018**

**PRESENTADO POR
JOSE LUIS MORALES CHARCA**

ASESOR

JORGE ENRIQUE GOBITZ MORALES

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
ESTADO, GOBIERNO, GOVERNABILIDAD Y GOBERNANZA**

LIMA – PERÚ

2019



CC BY-NC-SA

Reconocimiento – No comercial – Compartir igual

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA
SECCIÓN DE POSTGRADO**

**“PROPUESTA DE MECANISMOS INSTITUCIONALES Y NORMATIVOS
EN PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LOS GOBIERNOS
MUNICIPALES: CASO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES-
PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGIÓN AREQUIPA-2018”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR:
JOSE LUIS MORALES CHARCA**

**ASESOR:
JORGE GOBITZ MORALES, Ph.D.**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:
ESTADO, GOBIERNO, GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA**

**LIMA, PERU
2019**

DEDICATORIA

A DIOS

Por darme la vida, por escuchar Mis oraciones y darme todas sus bendiciones.

A mí Familia

Mis padres Juan Moisés y Timotea,

Mi esposa Yeny y a Mí adorada hija Génesis,

Mi hermana Carmen Rosa su esposo Paúl y,

Mis queridos sobrinos Arthur Eduardo y Valeskita.

Quienes son la fuente de mi superación constante e inspiración por ser un profesional excelente y ético, para nuestra sociedad, contribuyendo a un mejor País.

José Luis Morales Charca

AGRADECIMIENTO

Mi especial agradecimiento al destacado
Profesor y Asesor:

JORGE GOBITZ MORALES, Ph. D.

Por su importante y valioso apoyo
académico en la revisión y mejora al
presente Trabajo de Investigación.

A toda la plana de destacados profesores de
la UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE
PORRES - INSTITUTO DE GOBIERNO Y
GESTIÓN PÚBLICA y de la EUCIM
BUSINESS SCHOOL (España), de por las
enseñanzas y calidad académica impartidas
en el Posgrado; Maestría en Gestión
Pública.

Al Señor Alcalde, funcionarios y servidores
de la Municipalidad de Distrital de Majes por
la información y el apoyo brindado para el
presente Trabajo de Investigación.

José Luis Morales Charca

INDICE DE CONTENIDO

PORTADA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INDICE DE CONTENIDO	iv
INDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I : MARCO TEÓRICO	1
1.1. Antecedentes de la Investigación	1
1.1.1. Internacional	1
1.1.2. Nacional	4
1.2. Bases Teóricas.....	17
1.2.1. Teorías en el marco de la corrupción	17
1.2.2. Causas de la corrupción.....	21
1.2.3. Consecuencias de la corrupción.....	24
1.2.4. La corrupción y la sociedad.....	24
1.2.5. La corrupción en el ámbito político.....	28
1.2.6. La corrupción en el ámbito económico	28
1.2.7. Tipología de la corrupción en el contexto administrativo	30
1.2.8. Medidas de lucha sobre la corrupción en el campo administrativo	33
1.2.9. Crítica a los mecanismos vigentes de lucha hacia la corrupción	35
1.2.10. Sistemas de administración, control y vigilancia	38
1.3. Definición de Términos	41

1.3.1. Administración Municipal.....	41
1.3.2. Administración Pública	41
1.3.3. Alcalde.....	41
1.3.4. Acción.....	42
1.3.5. Concejo Municipal	42
1.3.6. Corrupción.....	42
1.3.7. Concusión	42
1.3.8. Cobro indebido.....	42
1.3.9. Cohecho.....	43
1.3.10. Colusión	43
1.3.11. Corrupción Administrativa	43
1.3.12. Cooperativa.....	43
1.3.13. Concejo de Vigilancia	43
1.3.14. Enriquecimiento ilícito.....	43
1.3.15. Entidad Pública.....	44
1.3.16. Extorción	44
1.3.17. Fraude	44
1.3.18. Gasto Público.....	44
1.3.19. Gobierno Local.....	44
1.3.20. Involucrados.....	45
1.3.21. Investigación	45
1.3.22. Malversación de fondos.....	45
1.3.23. Municipalidad	45
1.3.24. Omisión	45
1.3.25. Patrocinio ilegal.....	45

1.3.26. Peculado	45
1.3.27. Política Pública	46
1.3.28. Presupuesto Público.....	46
1.3.29. Regidor.....	46
1.3.30. Servidor Público.....	46
1.3.31. Sistemas Funcionales	46
1.3.32. Sistemas Administrativos	47
1.3.33. Soborno.....	47
1.3.34. Trafico de influencias.....	47
CAPITULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	48
2.1. Matriz de Operacionalización de Variables	49
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	50
3.1. Diseño Metodológico.....	50
3.1.1. Diseño de Investigación	50
3.2. Diseño Muestral	51
3.2.1. Población	51
3.2.2. Muestra	51
3.3. Técnicas de Recolección de Datos	51
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	53
4.1. Matriz de Sistematización de Datos	54
CAPITULO V: PROPUESTA DE VALOR.....	57
5.1. Propuesta de Mecanismos Institucionales y Normativos en Prevención de la Corrupción en los Gobiernos Municipales: Caso Municipalidad Distrital de Majes de la provincia de Caylloma – región Arequipa.....	57

5.1.1. Las Cooperativas y el consejo de vigilancia como modelo de fiscalización y control	57
5.1.2. Denominación de la propuesta Mecanismo Institucional y Normativo Municipal para reducir la Corrupción	60
5.1.3. Propuesta de Mecanismos Institucionales	60
5.1.4. Propuesta de Mecanismos Normativos	61
5.1.5. Propuesta de Mecanismos Procedimentales	69
CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	80
CONCLUSIONES	84
RECOMENDACIONES	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	87
ANEXO 1: Formato a-entrevista secretario general municipalidad distrital Majes	91
ANEXO 2: Formato b - entrevista al Alcalde distrital de Majes	93
ANEXO 3: Formato c-entrevista Gerente Municipal municipalidad distrital Majes	95
ANEXO 4: Estructura Orgánica de la municipalidad distrital de Majes	97
ANEXO 5: Formato de validación de juicio del experto 1	98
ANEXO 6: Reseña del experto 1	101
ANEXO 7: Formato de validación de juicio del experto 2	102
ANEXO 8: Reseña del experto 2	105
ANEXO 9: Formato de validación de juicio del experto 3	106
ANEXO 10: Reseña del experto 3	109
ANEXO 11: Solicitud de acceso a normas y documentos administrativos de la municipalidad distrital de Majes	110
ANEXO 12: Respuesta acceso a información municipalidad distrital de Majes ..	111

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Presupuesto Público Municipalidad Distrital de Majes 2015-2018	4
Tabla 2. Matriz de operacionalización de Variables	49
Tabla 3. Matriz de Sistematización de Datos 1 / Mecanismos Institucionales	54
Tabla 4. Matriz de Sistematización de Datos 2 / Mecanismos Normativos	55
Tabla 5. Matriz de Sistematización de Datos 3 / Mecanismos Procedimentales ..	56

RESUMEN

La investigación tiene por objetivo establecer la falta o inexistencia de mecanismos institucionales y normativos generales en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; tomando como caso emblemático de estudio a la municipalidad distrital de Majes, en la provincia de Caylloma - Arequipa, Asimismo, se propone lineamientos generales para la creación de mecanismos institucionales y normativos, en prevención de la corrupción institucional.

La metodología utilizada en la investigación es de enfoque cualitativo de tipo prospectivo – descriptivo, el universo lo representan las 1655 municipalidades distritales y 196 municipalidades provinciales del Perú, la muestra toma como caso representativo a la municipalidad distrital de Majes. La técnica de recolección de datos es la entrevista a funcionarios municipales clave relacionados con la investigación.

Los resultados reflejan, que en la Secretaria General, la Alcaldía y la Gerencia Municipal, al año 2018, no cuentan con normas municipales que resuelvan la creación de mecanismos institucionales y normativos con dependencia funcional y normativa del Concejo Municipal, cuya finalidad sea la prevención y lucha contra la corrupción institucional. Concluyendo la falta de mecanismos institucionales y normativos generales en prevención de la corrupción en los gobiernos locales en el Perú; caso municipalidad distrital de Majes, provincia de Caylloma - Arequipa, 2018.

Palabras Claves: Gestión, Gobierno, Prevención, Control, Política Pública Anticorrupción.

ABSTRACT

The objective of the investigation is to establish the lack or absence of general institutional and regulatory mechanisms in the prevention of corruption in municipal governments in Peru; taking as an emblematic case of study the district municipality of Majes, in the province of Caylloma - Arequipa, It also proposes general guidelines for the creation of institutional and regulatory mechanisms, in prevention of institutional corruption.

The methodology used in the research is a qualitative approach of prospective - descriptive type, the universe is represented by the 1655 district municipalities and 196 provincial municipalities of Peru, the sample takes as representative case the district municipality of Majes. The data collection technique is the interview with key municipal officials related to the investigation.

The results reflect that in the General Secretariat, the Mayor's Office and the Municipal Management, as of 2018, they do not have municipal norms that resolve the creation of institutional and regulatory mechanisms with functional and regulatory dependence of the Municipal Council, whose purpose is prevention and struggle against institutional corruption.

Concluding the lack of general institutional and regulatory mechanisms in preventing corruption in local governments in Peru; case of the district municipality of Majes, province of Caylloma - Arequipa, 2018.

Keywords: Management, Government, Prevention, Control, Public Anti-Corruption Policy.

INTRODUCCIÓN

Descripción de la Situación Problemática

La corrupción en las instituciones públicas se ha constituido en una de las mayores preocupaciones de los peruanos en la hora actual. Las acciones normativas que los gobiernos que han impulsado para enfrentar las situaciones de corrupción en el sector público no han permitido hasta el momento eliminar o por lo menos disminuir este grave flagelo que alberga en las entidades del Estado, especialmente las que forman parte de los gobiernos subnacionales, es decir, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, más por el contrario, se viene desarrollando un incremento sostenido de los actos de corrupción, y lo que es peor aún, una preocupante situación de institucionalización de la corrupción, escenario que se concluye a partir del Informe Temático de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) “La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales”.

En respuesta a esta situación, la población peruana viene expresando su desconfianza y desaprobación hacia el poder ejecutivo, el poder legislativo, las gestiones regionales y los gobiernos locales, El Comercio-Ipsos reveló que un 67% desaprueba la gestión de los gobiernos regionales, el 58% desconfía de las municipalidades provinciales y un 53% desconfía de las gestiones de las municipalidades distritales, dentro de ello, hay que señalar que llama la atención que en el sur del país se concentra el mayor índice de desconfianza hacia los gobiernos locales, con un 69% hacia las comunas provinciales y un 59% hacia las comunas distritales. Los gobiernos regionales y locales en conjunto han representado el 30% del presupuesto general de la república, siendo que en

promedio han manejado alrededor de S/. 40,000'000,000.00 (Cuarenta Mil Millones de Soles), para el presente año 2019, dichos gobiernos cuentan con el mayor presupuesto histórico con S/. 50,000'000.00 (Cincuenta Mil Millones de Soles) representando un 19% más con respecto a años fiscales anteriores, según Diario Perú 21 del 28/11/2018.

El Informe de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (PPEDC), informe (junio 2017), registraba, para el periodo de gestión municipal 2015-2018, un total de 1,052 investigaciones en trámite en contra de autoridades locales, de las cuales 270 investigaciones o procesos, correspondían a alcaldes provinciales y 782 a alcaldes distritales; encabezando la lista Lima, con 109 procesos (10.4% del total de procesos contra alcaldes provinciales y distritales).

El Informe de la PPECDC, determina que los delitos con mayor incidencia, en las gestiones regionales y locales, en su mayoría, con 4,225 casos, están relacionados con los delitos de “peculado” y “colusión”, es decir, cuando el funcionario aprovecha el cargo para beneficiarse patrimonialmente, apropiándose o utilizando los bienes o recursos estatales, principalmente en las contrataciones del Estado, en los procedimientos de selección de licitación o concurso público, donde surge la concertación con los interesados en beneficio propio y en perjuicio de los intereses del Estado.

Teniendo en cuenta las estadísticas expuestas, que los gobiernos municipales del sur del país, representan la mayor zona de desconfianza expresada por su población, se tiene que la municipalidad distrital de Majes, perteneciente a la provincia de Caylloma en la región Arequipa, evidencia una serie de denuncias penales en contra de la autoridad municipal edil y sus principales funcionarios de confianza de la gestión municipal años 2015-2018, tienen en curso proceso penal

ante la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa, por los delitos contra la administración pública derivados de procedimientos de contratación con el Estado, en importantes obras de saneamiento y servicio de abastos, con presunto perjuicio económico a la comuna majeña de S/. 4'854,776.59 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Setecientos Setenta y Seis con 59/100 Soles), del mismo modo, se detectaron irregularidades en los procedimientos de formalización y titulación de predios de propiedad municipal, transferidos por la Superintendencia de Bienes Estatales.

Asimismo, en el proceso de la investigación, se ha encontrado que el primer alcalde de la mencionada Municipalidad distrital de Majes, quien fuera elegido como alcalde distrital para el periodo municipal de los años 2003 – 2006, no logró culminar su mandato, al haber sido detenido preliminarmente e internado en el penal de Pucchún en la provincia de Camaná de la región Arequipa, quien posteriormente fuera sentenciado por los delitos de peculado doloso y colusión desleal por el Juzgado Liquidador de Camaná.

La Municipalidad Distrital de Majes, es el distrito más importante de la provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa, por los importantes recursos públicos económicos que recibe, habiendo administrado en los últimos cuatro (04) años fenecidos un monto ascendente a S/. 298'435,307.00 (Doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil trecientos siete) Soles, asimismo, por el número de habitantes que posee, y que según el último censo del año 2017 su población asciende a un total de 60,108 habitantes, sin considerar la población flotante que arriban al distrito por diversas actividades laborales y comerciales.

Tabla 1. *Presupuesto Público de la Municipalidad Distrital de Majes años 2015-2018*

Año Fiscal	PIA	PIM
2015	31'582,029.00	82'197,021.00
2016	27'025,983.00	53'899,416.00
2017	36'433,514.00	71'933,180.00
2018	40'595,294.00	90'405,690.00
RECURSOS TOTALES	135'636,820.00	298'435,307.00

Fuente: Transparencia Económica – Ministerio de Economía y Finanzas

Este trabajo de investigación, describe una perspectiva resumida de la situación problemática de las gestiones en los gobiernos locales del país, debido a los actos de corrupción que se han registrado durante el periodo del año 2015 al año 2018, los que en su mayoría están relacionados con los delitos de peculado y colusión en los procedimientos de contratación con el Estado y en la ejecución de los mismos.

Ante este escenario, problemático que caracteriza a los gobiernos locales y en especial del caso de la municipalidad distrital de Majes, el investigador se planteó los siguientes problemas de investigación.

Formulación del Problema

Problema General

PG.- ¿Inexisten mecanismos institucionales y normativos en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y región Arequipa-2018?

Problemas Específicos

PE1.- ¿Faltan o inexisten mecanismos institucionales en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y región Arequipa-2018?

PE2.- ¿Hay ausencia de mecanismos normativos en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y región Arequipa-2018?

PE3.- ¿Faltan o inexisten mecanismos procedimentales en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y región Arequipa-2018?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

OG.- Establecer la falta o inexistencia mecanismos institucionales y normativos en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso Municipalidad Distrital de Majes, provincia de Caylloma y región Arequipa-2018?

Objetivos Específicos

OE1.- Comprobar la falta o inexistencia de mecanismos institucionales, en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso municipalidad distrital de Majes, en la provincia de Caylloma de la región Arequipa 2018.

OE2.- Demostrar la ausencia de mecanismos normativos, en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso municipalidad distrital de Majes, en la provincia de Caylloma de la región Arequipa 2018.

OE3.- Comprobar la falta o inexistencia de mecanismos procedimentales, en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso

municipalidad distrital de Majes, en la provincia de Caylloma de la región Arequipa 2018.

Justificación de la Investigación

La presente investigación busca investigar y contribuir hacia las mejores prácticas en la gestión municipal, principalmente respecto a los actos de gobierno en un territorio y jurisdicción distrital y provincial mediante la implementación de una gestión municipal orientada hacia la lucha contra la corrupción, mediante la utilización de nuevos mecanismos institucionales, que podrían servir como herramienta de mejor control, gestión eficaz, gobernabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos municipales, logrando finalmente acortar brechas que aspira el Estado, para alcanzar un real bienestar de la población, que para el caso de la investigación es el distrito de Majes de la provincia de Caylloma en la región Arequipa.

El investigador, quien despierta interés en el presente trabajo de investigación, pretende lograr el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública por el Instituto de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad San Martín de Porres.

La investigación fue financiada por el investigador, cuyo interés particular es la obtención de su grado académico de Maestro en Gestión Pública, asimismo, aportar a mejores prácticas de gobierno en la gestión municipal, por lo que no se ha requerido financiamiento o auspicio de entidad alguna.

El trabajo de investigación, utilizó la entrevista y la evaluación documental, como instrumento para el levantamiento de la información, cuyo acceso se tuvo directamente de los principales funcionarios de alta dirección de la municipalidad distrital de Majes.

El enfoque metodológico de la investigación es Cualitativo de tipo Prospectivo – Descriptivo y la unidad de estudio es un caso representativo, que recae en la municipalidad distrital de Majes – provincia de Caylloma – región Arequipa 2018.

El trabajo de investigación está estructurado en VI capítulos:

En el Capítulo I, se desarrolla el marco teórico de la investigación, contextualizando los antecedentes de la investigación, las bases teóricas inherente y una definición básica de términos a utilizar en la investigación.

En el Capítulo II, se ha desarrollado las preguntas de investigación y la operacionalización de variables y sus dimensiones.

En el Capítulo III, se desarrollan la metodología de la investigación, se ha determinado el diseño de la investigación, el diseño muestral, la técnica de recolección de datos y aspectos éticos en la investigación.

En el Capítulo IV, se desarrollan los resultados de la investigación y su procesamiento en la matriz de sistematización de datos de la investigación.

En el Capítulo V, se desarrolla la propuesta de valor de la investigación, acerca de mecanismos institucionales y normativos en prevención de la corrupción.

En el Capítulo VI, se realiza la discusión de resultados, plasmamos la situación analizada respecto a las dimensiones de las variables de la investigación.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones inferidas de la investigación, y la bibliografía.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la Investigación

1.1.1. Internacional

(Casanova, 2009) en su tesis “La Corrupción Política en Democracia y la Confianza”, presentó lo siguiente:

“El objetivo general de la investigación, es estudiar a la corrupción política en democracia y el escenario de la confianza que genera en la sociedad, y está última, si influye en la toma de decisiones de los gobernantes, como derecho que les asiste como fin principal de todo estado y constitución, todo ello reflejado en la gobernabilidad general, en ese sentido se buscó tratar y profundizar algunas causas que podrían llevar a un político a corromperse, incidiendo en la idea de que en democracia la única causa que puede argumentarse es la falta de escrúpulos éticos en aquellos que transgreden sus obligaciones con el propósito de alcanzar un beneficio extra posicional. Así mismo, en cada sección de la investigación, se ha hecho mención de las distintas consecuencias a las que pueden dar lugar estas conductas, siendo la más preocupante de todas, la pérdida de confianza en el político y en la importancia que adquiere el mantener controladas estas situaciones dado que si dichas conductas se generalizan, puede acabar por provocar la propia

desafección del ciudadano en las instituciones democráticas al sentir el Estado como algo ajeno a su vida, en manos de aquellos en quienes por otro lado lo depositaron. Asimismo, se busca identificar a los diferentes controles que articula el Estado de Derecho con el fin de mitigar la aparición de estos comportamientos, señalando los pros y los contras que presenta cada uno de ellos y de nuevo, sosteniendo que es una cuestión que debe ser tratada desde su base, es decir, desde la regeneración de la confianza.

El marco teórico, se ha nutrido con abundantes referencias hemerotecas, riesgo que el investigador reconoce puede hacer pensar que este hecho resulta poco rigorista científicamente hablando, sin embargo, también señala que no se puede obviar la circunstancia de que el periodismo, constituye la fuente principal por la que la mayoría de los presuntos casos de corrupción son conocidos por la sociedad; también se invoca a la doctrina, que coincide en calificar la corrupción como uno de los vicios más peligrosos que contra la democracia puede desarrollarse. Si algo exige esta forma de gobierno a sus ciudadanos y a sus instituciones tanto públicas como privadas, es la honradez. La convicción de que las reglas del juego son y deben ser aceptadas por todos y es posible confiar en los demás en el sentido de que nadie aprovechará sus posibilidades de influencia para anteponer sus intereses a los intereses generales, reforzando de este modo la democracia. Motivo también por el que cuando algo es calificado de corrupto, es usual que despierte un sentimiento de rechazo o repudio debido a la gran carga emotiva de carácter negativo de la que se acompaña este término.

Las conclusiones finales más relevantes a las que llega la investigación son que: Existe cierta tendencia a asociar la corrupción con el poder, y más concretamente con el Poder Político.

Se considera que el poder es el contexto más propicio para que surja la corrupción en atención a dos de los elementos de los que se conforma. Esto es al grado de concentración del mismo y al grado de discrecionalidad con que se ejerza y a mayor grado de concentración y menor grado de discrecionalidad, mayor probabilidad de impunidad, elemento del que se nutre la corrupción.

Tampoco significa que los corruptos no se adhieren a ningún sistema normativo, porque de hecho sí lo hacen. *De facto*, abrazan el sistema normativo que ellos mismos han elaborado y por el que se rigen el desarrollo de las conductas venales.

También se concluye que las conductas venales suponen la violación de una obligación para alcanzar un beneficio que de otro modo no se hubiera alcanzado.

En relación con la Administración Pública en general, las causas que suelen argüirse para justificar la corrupción son el bajo nivel salarial si se compara con otros sectores sociales; los criterios de selección de personal en relación con aquellos sistemas políticos que aplican el *spoils system*; o los conflictos de valores, a los que constantemente se encuentra sometido el empleado público.

La determinación de que en un sistema democrático no hay nada que justifique las conductas desviadas y que sólo hay una causa esgrimible que las provoca: la desafección por los principios y valores que sostienen la

democracia. Por otro lado, también se hará mención de los efectos concretos a los que puede dar lugar en cada ámbito estudiado la aparición de este tipo de comportamientos, pretendiendo llegar a la conclusión de que hay un resultado que se repite sea cual sea el contexto en el que se circunscriba. Esto es, la pérdida de la confianza en primer término en aquella persona que vulneró su obligación con el fin de alcanzar una ganancia que de otro modo no hubiera podido alcanzar. En segundo término, una pérdida de credibilidad que puede llegar a generalizarse en el contexto en el que se desarrolla cuando se carece de la información adecuada para distinguir quién es digno de confianza y quién no lo es. Y es que cuando la información con la que se cuenta es sesgada, el comportamiento de unos pocos puede acabar desprestigiando a un sector social entero. En definitiva, a nadie le gusta ser engañado. Mucho menos por aquellos en los que de uno u otro modo deposita un cierto grado de confianza.”

1.1.2. Nacional

(Untiveros, 2017) en su tesis “Mecanismos de control y corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018”, señaló:

“El objetivo general de la investigación, busca determinar la relación que existe entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, asimismo, de ella se desprenden los objetivos específicos; La relación que existe entre la corrupción de funcionarios y los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, La relación que existe entre la corrupción de funcionarios y las normativas de control en la Sociedad de

Beneficencia Pública de Ayacucho y La relación que existe entre la corrupción de funcionarios y las conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

El marco teórico, ha tomado a la investigación realizada por (Cruz, 2016) “Contratos Públicos corrupción, una visión sistémica del modelo brasileños”, que estudió los casos de Petrobras y Marbella, concluyéndose que las normas que regulan las licitaciones y contratos, así como los mecanismos de control de la administración pública de Brasil, presentan serie de debilidades derivadas de la diferencia en las normas existentes en los procesos de contratación y de la conducta individual o grupal de las autoridades orientadas a la negociación y desviar sus obligaciones, considera también el estudio realizado por Espinoza (2012) titulado “Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia”, estudio de caso que a través de la entrevista a expertos colombianos gubernamentales y no gubernamentales, concluyendo que la metodología institucional empleada en Colombia para reducir la corrupción en durante los últimos 20 años no había sido efectiva debido a que no desarrollaron herramientas de rendición de cuentas de las autoridades y funcionarios públicos.

La investigación concluye, que los mecanismos de control se relacionan en una forma altamente significativamente con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que tiene un valor de $Tau_b = -0,545$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor = 0,000$ que resulta ser menor al

nivel de significancia $\alpha(0,05)$ por lo que, se ha asumido la hipótesis alterna y se ha rechazado la hipótesis nula.

Los sistemas administrativos se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de $Tau_b=-0,558$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor=0,000$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha (0,05)$ por lo que, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Las normativas de control se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de $Tau_b=-0,509$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor=0,000$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha (0,05)$ por lo que, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

La conducta funcional se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de $Tau_b=-0,478$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor=0,000$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha(0,05)$ por lo que, se ha asumido la hipótesis alterna y se ha rechazado la hipótesis nula.”

Según (Concha, 2014) en su tesis titulada “Ética en la Administración para prevenir la corrupción en la municipalidad provincial de Tayacaja 2010”, sostuvo:

“El objetivo general de la investigación plantean, identificar los factores de la administración pública que impiden la aplicación de valores éticos en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con la finalidad de formular un manual y códigos de ética pública, del cual se desprende los objetivos específicos; identificar el nivel de los valores éticos que tienen los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y determinar la independencia entre los valores éticos y los actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

En su marco teórico, toma como antecedentes a (Bliss, & Deshazo, 2009) “El Control de la Corrupción en los Gobiernos Locales de América Latina”, Chile. En la investigación llegan a las siguientes conclusiones: Mejorar la ética gubernamental y la transparencia a nivel nacional puede contribuir a reafirmar los esfuerzos que se realizan a nivel local para mejorar la gobernabilidad. Un pilar clave para mejorar la eficiencia y la ética gubernamentales es la disponibilidad y el acceso a la información pública, específicamente a la información sobre los modelos de dotación de personal administrativo, descripciones de cargo, metas y objetivos, presupuestos, gastos, procura, contratación y procedimientos burocráticos. Sin esta información no es posible evaluar el desempeño del gobierno municipal para saber si cumple las metas establecidas. Empezando por prestar apoyo a nivel nacional para la aplicación de las normas internacionales (convenciones de las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos) de ética y transparencia, las organizaciones internacionales pueden fortalecer las instituciones locales que se encargan de vigilar y controlar el gasto público y promover metodologías para medir la eficiencia

gubernamental, en general haciendo seguimiento a los proyectos financiados desde el extranjero.

(Reyna, & Hurtado, 2004); La Corrupción en el Sector Público de la Ciudad de Huancayo. Perú. En su Tesis concluyen señalando que dado el bajo porcentaje de usuarios que identificaron la corrupción como una acción que se da en el ámbito privado, es posible que muchas de las acciones que han sido calificadas de corruptas no posean tal cualidad para los universitarios. De ello concluyen refiriendo que si ciertos actos corruptos no son conceptualizados como tales, entonces no se podrá ejercer un control contra ellos, ya que además de no ser detectados, sólo unos pocos o tal vez nadie tendrá la voluntad y disposición para fiscalizar la posible aparición de actos corruptos.

En cuanto a las conclusiones de la investigación, podemos destacar; Existe una relación directa entre la carencia de valores éticos en la Municipalidad de Tayacaja y la percepción de los actos de corrupción, opinión que se ratifica de manera generalizada en la institución, sin mediar cargos, género, profesión o actividad que desarrollan los trabajadores.

La corrupción varía en origen, incidencia e importancia entre diferentes gobiernos locales. La corrupción es facilitada por el contexto laboral, social y económico. Tiene una multitud de causas. Está profundamente arraigada, es cancerosa, contaminante e imposible de erradicar porque los controles tienden a ser formalistas, superficiales, temporales y aún contra productivos.

La corrupción puede ser contenida dentro de aceptables límites a través de la voluntad política, normas legales, normas administrativas; inculcación de

valores: responsabilidad, honestidad integridad, moral y ética; aunque su completa eliminación está todavía más allá de la capacidad humana.

La corrupción está predispuesta por políticas inestables, economías con incertidumbre, riqueza mal distribuida, gobiernos carentes de representatividad, ambiciones institucionales, partidismos, personalismo y dependencia.

La corrupción puede ser reducida y contenida a través de apropiadas contramedidas pero mientras las causas fundamentales persistan es improbable que la corrupción sea eliminada.

Para (Paredes, 2017) en su tesis “Delitos de Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos en los Gobiernos Locales” tuvo:

“El objetivo general de la investigación es determinar cuáles son los mecanismos idóneos para denunciar los hechos de corrupción generados en los gobiernos locales, que permitan llegar a una efectiva sanción hacia los responsables de dichos actos delictivos que afectan a la administración pública y sociedad en general, asimismo, se desprenden como objetivos específicos; determinar cuál es el índice de los actos de corrupción en el gobierno local de la región Lambayeque. Determinar qué delitos de corrupción de funcionarios son los más comunes en la región Lambayeque. Conocer los mecanismos de denuncia para actos de corrupción. Conocer las estadísticas de casos por corrupción denunciados y no denunciados. Analizar sentencias existentes para poder determinar cuál es la razón para que en la mayoría de procesos penales se termine absolviendo a los denunciados por casos de corrupción. Establecer si el Código Procesal

Penal y demás normas, así como las entidades encargadas de procesar los casos denunciados, están aportando a luchar contra la corrupción.

Los antecedentes considerados en torno al fenómeno de la corrupción, cita a (Hurtado, 1995) "La Corrupción el caso peruano" el fenómeno de la corrupción está muy anclado y arraigado desde la existencia de la humanidad misma, en razón de que sus raíces responden precisamente a consideraciones sociológicas y modernamente a ámbitos de ciencia política por la vinculación que tiene la corrupción con el poder, por ser su ámbito de germinación y relevancia. El primer caso documentado de corrupción se data en Egipto, donde algunos historiadores se remontan hasta el reinado de Ramsés IX, 1100 a.C., en Egipto. Un tal Peser, antiguo funcionario del faraón, denunció en un documento los negocios sucios de otro funcionario que se había asociado con una banda de profanadores de tumbas. También se menciona a Grecia, Los griegos tampoco tenían un comportamiento ejemplar. En el año 324 a.C. Demóstenes, acusado de haberse apoderado de las sumas depositadas en la Acrópolis por el tesorero de Alejandro, fue condenado y obligado a huir. Y Pericles, conocido como el Incorruptible, fue acusado de haber especulado sobre los trabajos de construcción del Partenón.

En Roma, el potente caminaba seguido por una nube de clientes: cuanto más larga era su corte, más se le admiraba como personaje. Esta exhibición tenía un nombre: Adesectatio; a cambio, el gobernante protegía a sus clientes, con ayudas económicas, intervenciones en sede política, etcétera. Y los clientes, a su vez, actuaban como escolta armada. También había acuerdos entre candidatos para repartirse los votos (coitiones) y para

encontrar un empleo solía recurrirse a la *commendatio*, que era el apoyo para conseguir un trabajo. Con todo, la corrupción pública estaba mal vista. Los romanos tenían un concepto de la política diferente: lo más importante era el honor. Para llegar a la cumbre, el candidato tenía que tener currículum: haber ocupado cargos, tener una educación y proceder de una buena familia. Pero además, tenía que tener patrimonio ya que había de presentar una fianza a principio del mandato. Y cuando finalizaba, se hacían las cuentas. Si te habías enriquecido, tenías que devolverlo todo. “En caso de corrupción, había dos penas muy severas: una era el exilio; la otra era el suicidio. Esta última, de alguna manera, era más recomendable porque por lo menos te permitía mantener el honor”. En la antigua Roma había una doble moral: se diferenciaba claramente la esfera pública de la privada. Desviar los recursos públicos era una práctica reprobable, pero en los negocios particulares se hacía la vista gorda.

En la actualidad, con la consolidación del Estado de derecho, se supone que el fenómeno debería estar bajo control, gracias a una mayor transparencia. Y que, por lo menos, la corrupción debería ser mal vista y tener cierta reprobación social. El antiguo presidente francés François Mitterrand dijo: “Es cierto, Richelieu, Mazarino y Talleyrand se apoderaron del botín. Pero, hoy en día, ¿quién se acuerda de ello?”

En cuanto a las conclusiones a que llega la investigación están; Que, se ha podido comprobar que los medios existentes en el Derecho Penal para erradicar el delito de corrupción si son aptos o adecuados; sin embargo consideramos que su no cognoscibilidad por parte de los ciudadanos limita los efectos esperados. La población no conoce los mecanismos de

denuncia, por ello muchas veces deja pasar sin castigo un acto de corrupción, lo que lo lleva a acostumbrarse a tales hechos como un actuar normal, casi como cotidiano. Asimismo, si bien dichos mecanismos si son adecuados y con penas drásticas, sin embargo solo se encargan de la represión y la sanción, más no existen estrategias que abarquen la prevención. Una denuncia es presentada después de que ya hubo un perjuicio económico, si no se trabaja en prevención la situación continuará siendo la misma.

Otra conclusión importante es, que, otra de las falencias identificadas en el ámbito institucional, por la cual la mayoría de procesos penales termina absolviendo a los denunciados por corrupción; es que además existe corrupción a la interna de los entes involucrados en el proceso de investigación y juzgamiento; lo que sin duda alguna limita el desarrollo de una idónea investigación y la interposición de una sentencia ejemplar; viéndose reflejado en que de todos los funcionarios que fueron denunciados por corrupción durante los años 2009 a 2016, solo 648 fueron condenados y el 92% está con libertad condicional.

Del mismo modo, se concluye que, para intentar disminuir los índices de comisión de dicho delito primero debemos conocerlo y analizarlo desde sus distintas vértices, identificando que es lo que representa para la sociedad en el ámbito jurídico, económico y social, no solo en cifras estáticas, sino recabando información directa de las víctimas e implicados, tanto responsables como comunidad jurídica. En ese sentido, consideramos que las entidades involucradas en el proceso de lucha contra la corrupción están

trabajando de forma aislada, no realizando un trabajo multidisciplinario y conjunto.

Finalmente concluye, señalándose que a pesar de ser esta una investigación netamente jurídica, no se limita a propuestas solamente en el ámbito judicial, sino a toda aquella que se considere idónea para aportar en la solución del problema planteado. Los informantes de esta investigación, respaldan la propuesta de la presente investigación, considerando que se debe realizar una reforma aplicativa integrada, con propuestas innovadoras que no solo abarquen el ámbito jurídico sino que se considere multidisciplinario, de otra forma no se podría abarcar todas las vertientes de desarrollo del problema.

(Paredes, 2017) en su investigación, propone algunas recomendaciones, entre ellas podemos destacar; que, se requiere un monitoreo constante y reorganización del Sistema de Contrataciones del Estado, considerando que es una de las principales fuentes de corrupción. Asimismo se deben establecer filtros de selección para evitar la admisión en listas electorales a personas involucradas en delitos de corrupción.”

Para (Mavila, 2012), con su Tesis “La Corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000: Estudio Crítico sobre las Aproximaciones acerca de su Naturaleza y Solución” planteó:

“Como hipótesis general, que las aproximaciones de estudio sobre las causas, naturaleza, alcances e impacto de la corrupción en el sistema de justicia y en particular en el Poder Judicial en la década de 1990, son aún iniciales y carecen de una visión integral, asimismo, con hipótesis específica,

los abordajes del problema de la corrupción en el sistema de justicia, se han realizado de forma aislada sin abarcar a todas las instituciones y componentes integrantes del sistema.

Como segunda hipótesis general, señala que las recomendaciones de los estudios de la corrupción hechos en dicho periodo no se han plasmado a través de políticas coherentes, sistemáticas y viables como medidas dirigidas desde el Estado hacia la solución de este problema y como segunda hipótesis específica, plantea que, las recomendaciones de los estudios de la corrupción hechos en dicho periodo no se han plasmado a través de políticas coherentes, sistemáticas y viables como medidas dirigidas desde el Estado hacia la solución de este problema. El tipo de investigación seleccionada fue el Empírico-descriptivo.

Como antecedentes, (Mávila, 2012) manifiesta que en la lucha contra la corrupción a nivel internacional, el actual proceso de globalización resulta absolutamente imprescindible contar con reglas de juego comunes que permitan a los Estados disponer de las herramientas que los acuerdos nacionales e internacionales ofrecen para encarar la lucha contra la corrupción de manera global. La flexibilización de las barreras económicas y políticas nos permite apreciar nuevas facetas de la corrupción actual que merecen una atención especial y cuyo estudio nos debe ser de utilidad para superar los sistemas obsoletos con los que hemos venido funcionando. De otro lado, dentro del marco de los trabajos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se celebró la Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales. Este instrumento señala

obligaciones para los gobiernos, las empresas, los contadores públicos, los abogados y la sociedad civil de los Estados parte, los mismos que deben establecer mecanismos para prevenir, detectar y sancionar a los servidores públicos, a las empresas y a terceras personas que en transacciones comerciales internacionales den o prometan gratificaciones a un servidor público extranjero. En la lucha contra la corrupción a nivel nacional, Asimismo, en los últimos años se ha venido haciendo una serie de diagnósticos sobre la corrupción tanto en la ciudad de Lima como en distintas regiones del Perú. Transparencia Internacional coloca al Perú, según su índice anual de percepción de la corrupción (IPC), en el puesto 44 en el año 2001; en el puesto 45 en el año 2002; en el año 2003 en el puesto 59; en el puesto 67 en el año 2004; y en el año 2005 en el puesto 65.

La creación de una política de Estado que coadyuve al mejoramiento de las relaciones entre la sociedad y la Administración Pública, entre los gobernantes y los gobernados, hará que el desarrollo del país sea cada vez más viable. Otro de los temas fundamentales en la lucha contra corrupción es el referido al conflicto de intereses. Los conflictos entre la función pública del juez y sus intereses individuales constituyen un escenario de vulnerabilidad en el que se pueden presentar actos de corrupción. La transparencia, la imparcialidad y la independencia de juicio de los magistrados son principios fundamentales que, para que se preserven, requieren de una dedicación exclusiva por parte de los jueces al momento de administrar justicia. La ciudadanía encuentra que el Perú es un país con un alto índice de corrupción, donde no se ejerce un control sólido de las instituciones públicas, donde todo tiene un precio y en el que las relaciones

interpersonales se rigen por la desconfianza. Esta percepción no es exacta si tenemos en consideración que en nuestro país se han hecho esfuerzos por llevar a cabo un combate a la corrupción.

La Comisión Nacional Anticorrupción fue creada para proponer y ejecutar una política nacional de prevención y lucha contra la corrupción, promover la ética y la transparencia en la gestión pública. Si bien estuvo adscrita al Ministerio de Justicia ello no impidió que tuviera oficinas de recepción de denuncias en 14 departamentos del país. Entre las acciones desarrolladas por la CNA se tiene la recepción de 455 denuncias a nivel nacional sobre presuntos casos de corrupción, la realización de seminarios regionales sobre ética pública y lucha anticorrupción, donde se difundieron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y el Código de Ética de la Administración Pública.

(Mávila, 2012) en su investigación destaca algunas conclusiones, tales como; las causas de la corrupción en el sistema de justicia son atribuidas a múltiples factores, de carácter económico, social, laboral, cultural, ético y político. Las aproximaciones de estudio no contienen un estudio a profundidad sobre las causas que determinan la existencia de la corrupción pero hay que rescatar en estas la constatación de que dichas causas son multidimensionales en tanto nos van dando criterios para ubicarnos en el contexto histórico, en el tipo de Estado, en la naturaleza de la sociedad y estructura del poder, aclarando las condiciones de desenvolvimiento de la corrupción en la justicia.

La lucha contra la corrupción implica necesariamente delimitar las situaciones de mayor incidencia de este fenómeno. Así lo muestran las

aproximaciones sobre los mecanismos de corrupción que caracterizan a cada institución que es parte del servicio de justicia y que incluyen a la corrupción en el Poder Judicial. Los contextos más vulnerables a la corrupción serán el punto de partida para enfrentar este flagelo en el plazo inmediato con estrategias específicas que tengan un norte, que trace objetivos hacia el mediano y largo plazo.

La lucha anticorrupción debería incluir un análisis que abarcara tanto a la sociedad como al sistema de justicia. Primero, la sociedad tiene que estar imbuida de nuevos valores éticos como presupuesto fundamental para afrontar la corrupción. Esta tarea implica el establecimiento de una identidad ciudadana imbuida de nuevos valores, distintos de la cultura de la viveza y de la mediocridad arribista. Estos valores innovadores se pueden gestar en todos los contextos de formación del profesional como magistrado e incluso antes, en su formación como abogado y en su rol de ciudadano.

La construcción de una sociedad más democrática y justa implica enfrentar en forma permanente y sistemática la corrupción en todos sus niveles. De este modo los ciudadanos nos sentiremos parte de una comunidad política que exige un servicio eficiente que no se encuentre mediado por variables distintas al reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona y de la dignidad humana.”

1.2. Bases Teóricas

1.2.1. Teorías en el marco de la corrupción

Según (Kligaard, 1984) frecuentemente la corrupción desde occidente ha sido tratada como un problema de falta de ética de las naciones pobres. Aun siendo

estos países particularmente vulnerables a los daños de la corrupción gubernamental, este problema no se confina en ellos, por ello:

“En la actualidad se concibe como una enfermedad endémica que ha soportado y acompañado a todas las sociedades a lo largo de la historia. No en vano y aún a pesar de que con toda probabilidad el periodo actual es el más prolijo en publicaciones que versan sobre esta materia, los primeros escritos se remontan a etapas antiguas. Así, por ejemplo, en un texto escrito hace 2300 años, el Primer Ministro brahmán de Chandragupta ya refirió por lo menos cuarenta maneras de malversar fondos del gobierno”. (Klitgaard, 1984).

Mosca (1939), en su investigación sobre corrupción, sostiene:

“Que la corrupción aparece íntimamente ligada a una posición de poder. Más concretamente, existe una clara tendencia a asociar estas conductas con “autoridades o cargos públicos”. Esta idea deviene de la claridad con que todo ciudadano reconoce a los cargos públicos la capacidad de adoptar decisiones y de influencia que poseen para el ejercicio de sus funciones. Más concretamente, el poder del que son investidos por el ordenamiento jurídico de referencia para el cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la idea que asocia corrupción con cargo público es sesgada. La capacidad de adoptar decisiones y de influenciar en la sociedad no es exclusiva de las autoridades públicas. En la actualidad, el poder se puede definir como la capacidad o competencia que se confiere a una persona para decidir en el ejercicio de las obligaciones que le son propias, siendo necesario que esta capacidad de decisión esté institucionalizada en las leyes y en las normas del grupo social en el que actúa.

“Corrupción” proviene del termino latino “corruptio” que significa alteración de algo, es decir, es la tergiversación o cambio en las costumbres. Esta definición señala que en el momento en que una función es alterada de su cauce normal hay corrupción, es decir corrupción en aquellos actos que se realizan de manera indebida y fuera de la norma. En esta versión se obtienen beneficios que están más allá de lo estrictamente económico”. (Concha, 2010, p.17).”

"Se la ha definido como el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado"; "Todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político"; o simplemente como "el uso arbitrario del poder". (Concha, 2010, p.18).

“Se designa a la corrupción como un fenómeno social, a través del cual un servidor público es impulsado a actuar en contra de las leyes, normatividad y prácticas implementados, a fin de favorecer intereses particulares...”. (Brizio, 1999,p.10).”

(García, 1996) apunta en su obra la corrupción generalizada como uno de los grandes problemas para el funcionamiento efectivo de las democracias occidentales, señala lo siguiente:

“La describe esencialmente como un fenómeno de colonización del Estado por la sociedad (A diferencia de lo que ocurre con la administración publica en un Estado partidocrático, en donde el fenómeno es el inverso: la colonización de la sociedad por el Estado), es decir, como un fenómeno de

injerencia distorsionante del sector privado en el funcionamiento del sector público. Y es que la corrupción, en el contexto actual, presenta tres aspectos singulares que la hacen potencialmente lesiva al desarrollo de nuestras incipientes sociedades democráticas. En primer lugar, se evidencia una conexión peligrosa entre la novedosa criminalidad organizada y la administración pública. Si bien la criminalidad organizada no es un tipo de criminalidad absolutamente nueva, dado que su estructura no cambia en nada la clásica división entre los delincuentes y los vigilantes de la ley, si lo es su convivencia con los propios órganos estatales encargados de su control y persecución.

Solo con la participación del Estado (y sus ministerios) con la Sociedad Civil podrán solucionar todos los problemas de la Administración de Justicia. No es posible que el Estado solo pueda hacerlo, y no es posible que la Sociedad Civil sola pueda hacerlo. Una fuerte presión del pueblo o sociedad civil organizada hizo posible la creación de la Comisión de la Verdad, (CVR) así como la Comisión Ceriajus, una fuerte presión realizara la aplicación y cumplimiento de ambas comisiones. La necesidad de la Reforma del Estado, se plasma en la Reforma Educativa, La Reforma Judicial, La Reforma Policial, La Reforma Tributaria, y demás Reformas Necesarias. No es posible. Realizar reformas parciales, la Reforma es integral, involucra a todas las instituciones del Estado.

Corrupción, es un abuso del poder en beneficio privado que se desarrolla en los vacíos institucionales cuando todavía no existe una normatividad institucional completa.

(Durkheim, 2014) afirma que:

“la corrupción, es la ausencia de normas que favorezcan la solidaridad. Parsons (2009), desinstitucionalización por falta de internalización de valores normativos.”

(Merton, 2002), señala que proviene de la falta de oportunidades sociales para alcanzar metas culturales:

Existen diversas tipologías de la corrupción desde la que hace sólo referencia a la extorsión y el soborno, hasta las que se refieren a tipos específicos y especiales. Estos tipos son: Extorción, Soborno, Peculado, Colusiones, Fraude, Falta de Ética.

(Hurtado,1995) señala que la “Corrupción: el caso peruano”, la criminalidad llegaría a una situación paradójica de tener que combatirse a sí misma. En segundo término, el avance tecnológico e industrial en campos como la banca o las finanzas permiten modalidades nuevas y encubiertas de corrupción que hacen difícil su develamiento y persecución. Ejemplo de lo señalado puede verse en las millonarias trasferencias bancarias provenientes de fondos públicos, realizados por los testaferros del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos, a cuentas privadas en organizaciones financieras ubicadas en paraísos fiscales, lo que ha dificultado enormemente su ubicación y eventual repatriación (p.156).

1.2.2. Causas de la corrupción

Las causas pueden ser endógenas (internas) o exógenas (externas): Entre las muchas causas endógenas (las que tienen que ver con el individuo) podemos enlistar las siguientes:

a. Causas endógenas

Las causas que hacen posible este problema se podrían clasificar en los niveles sociales, económico y político. En lo social, la falta de un servicio profesional que fiscalice los actos de los gobernantes; insuficiente participación ciudadana en actos de fiscalización y evaluación de la gestión pública. En lo económico, el insuficiente pago a los trabajadores públicos genera un descontento y hace posible que la corrupción tenga cabida en las acciones públicas; asimismo, el desinterés de conocer que hacen las autoridades con nuestros recursos, el cual conlleva a que dichas autoridades manejen los recursos públicos sin ninguna inspección.

Algunas de estas causas endógenas son:

1. Ambición.
2. Codicia.
3. Falta de valores.
4. Falta de conciencia social.
5. Desconocimiento de lo legal e ilegal.
6. Falta de valores humanistas.
7. Carencia de una conciencia social.
8. Falta de educación.
9. Desconocimiento legal.
10. Baja autoestima.

b. Causas exógenas

La impunidad de los actos de corrupción, los modelos sociales que transmiten ideas erróneas creando anti-valores, el soborno internacional y salarios demasiados bajos.

El control económico o legal sobre los medios de comunicación que impiden se exponga a la luz pública y de los procesos de decisión. Falta de transparencia en la información concerniente a la utilización de los fondos públicos y de los procesos de decisión.

Paradigmas distorsionados y negativos (materialistas como elementos exógenos de la corrupción (los que dependen de la sociedad), tenemos:

1. Impunidad en los actos de corrupción.
2. Modelos sociales que transmiten anti valores (valores negativos).
3. Excesivo poder discrecional de funcionario público.
4. Concentración de poderes y de decisión en ciertas actividades del gobierno.
5. Soborno internacional.
6. Control económico o legal sobre los medios los medios de comunicación que impiden se expongan a la luz pública los casos de corrupción.
7. Salarios demasiados bajos.
8. Falta de transparencia en la información concerniente a la utilización de los fondos públicos los casos de corrupción.
9. Poca eficiencia de la administración pública.
10. Extrema complejidad del sistema.

1.2.3. Consecuencias de la corrupción.

La corrupción genera distintas consecuencias según los campos sociales:

a. Consecuencias políticas

Pueden perjudicar el funcionamiento de las instituciones públicas, Se pueden eliminar leyes que pueden ser de gran ayuda en la sociedad.

b. Consecuencias económicas

Menos inversionistas quisieran invertir en nuestro país.

a. Consecuencias sociales

Las personas humildes tienen que vivir en la informalidad para subsistir, puede perjudicar gravemente el buen funcionamiento de las instituciones públicas. Muchas veces este tipo de soborno sirve para la manipulación de aprobación o no de leyes en beneficios de la corrupción.

Sin embargo estos aparentes “beneficios” a largo plazo solo generarían que menos inversionistas quieran invertir en nuestro país, asimismo, la corrupción generaliza en los gobiernos contribuye a la crisis en el sistema.

1.2.4. La corrupción y la sociedad.

Las consecuencias de que existan sistemas que hagan posibles la corrupción generalizada en la administración pública, las pagan las mayorías de nuestros pueblos, los de siempre, lo más pobre, los olvidados, y es claro que nadie contribuye en beneficiarlos, a mejorar sus niveles de vida, lo que justificaría todo este afán, todo este empeño, todo este esfuerzo, por combatir eficazmente la

corrupción administrativa en nuestros sistemas de gobierno, ello sin desmedro de otras consecuencias del problema, las cuales se reflejan en otros ámbitos, como el político, y tienen una gravedad insospechada por cuanto restan credibilidad a nuestros sistemas políticos.

Las consecuencias de la corrupción en la administración pública pueden ser tanto positivas como negativas, veamos:

a. Consecuencias positivas

Estas se refieren a la forma en que las altas esfera sociales hacen permisible la corrupción con los argumentos siguientes:

1. Que desde el punto de vista administrativo la esperanza de suma extra, otorgada por los interesados en el rápido despacho de un expediente. Impulsa al empleado público a trabajar con ahínco, diligencia y prontitud simplificado tramites, minimizar las regulaciones e incluso dedicándole horas extraordinarios al trabajo.
2. Que desde las partidas de dinero envueltas es el soborno son una especie de sobresueldo a favor de servicios del estado injustamente pagados.
3. Que ese sobresueldo informal favorece la actividad económica de conformidad con el principio de las demandas inducidas.

4. Que desde ese punto de vista de la libre empresa al acto corrupto constituye un ahorro que la aporta capital a inversionistas potenciales.
5. Que enriquecimiento al vapor, aunque ilícito, es un modo de prestar y ampliar, en los países en proceso de desarrollo, el círculo estrecho que encierra a la rancia oligarquía, activando en consecuencia nacional.

b. Consecuencias negativas

En estas se considera a la corrupción como perniciosa y elemento desintegrante de la sociedad, la corrupción administrativa pone peligro la seguridad ciudadana y atenta contra salud de la nación de y naturalmente afecta a la propia seguridad nacional.

Cuando a las manos de ciudadano sin responsabilidad públicas, llega un expediente de una denuncia de corrupción en la que una cantidad de canales de riesgo no fueron construidos pero fueron pagados a los supuestos constructores, en realidad está sucedido no solo que se violó la ley ni que el estado perdió un cantidad más o menos importantes de hombres y mujeres de nuestro campos se han quedado esperando esas obras para cultivar y cosechar sus pequeños sembradíos y con su producto prorrogar pobremente sus pobres vidas y las de sus familias.

Son muy escasos los funcionarios que ejercen un cargo público y al término del mismo no sean ya millonarios, creando de esta forma una negativa precedencia para las futuras generaciones, y socavando la moral de todo un pueblo que flaquea en la consistencia necesario para mantener la lucha contra la corrupción.

Para Robert Klitgaard la corrupción ha sido a veces atribuida a la continuación del sistema de patronazgo explotador existente en las sociedades tradicionales.

La única institución comparable con la democracia del primer mundo son las elecciones. El resto de las instituciones democráticas como los tribunales, la separación de poderes, los pesos y contrapesos, el electorado ilustrado, la libertad de expresión e información, la existencia de información alternativa, el sometimiento pleno del poder militar sobre el civil, la igualdad real de oportunidades, la igualdad ante la ley, etc. Están ausentes o sumamente deterioradas.

Existen dos tipos de instituciones, las formales y las informales. En nuestras democracias o la brecha entre estas instituciones formales que guían la conducta y la conducta real de los individuos es demasiado grande.

También, en la corrupción pública se da un uso incorrecto al presupuesto público y, a partir de este hecho, se asegura que se afecta toda la sociedad.

Dado que el presupuesto público está destinado a satisfacer intereses de toda la sociedad, desviar este presupuesto tiene como consecuencia afectar los intereses generales a favor de un interés particular.

1.2.5. La corrupción en el ámbito político.

Efectivamente, la corrupción influye en la inestabilidad política de los Estados. Los cambios de régimen, en mayor o en menor medida, son explicables desde la constatación de factores de corrupción precedente. Y es que este fenómeno socava brutalmente la confianza de la ciudadanía en el funcionamiento regular de las instituciones políticas. Esta desconfianza detiene precisamente el desarrollo de estas instituciones y encuba situaciones que pueden determinar un explosivo ambiente de insatisfacción social. Como señala la profesora Ackerman, “la corrupción sistemática socava la legitimidad de los gobiernos, especialmente la de los democráticos, los que incluso pueden verse amenazados por golpes de Estado dirigidos por líderes totalitarios” Rose Ackerman, *Transparencia en la contratación estatal*, Fundación Interamericana de Abogados BID, 1997, p. 28. Paradójicamente afirma esta autora que en los países no democráticos, esto es. Autoritarios o dictatoriales, la corrupción no siempre es desestabilizadora, aunque – señala – siempre opera contra las reglas de un poder abierto y justo.

Como puede apreciarse, esta frase de Ackerman es ciertamente aplicable a la realidad política peruana, si no, recordemos el periodo del régimen del gobierno aprista que precedió al régimen autoritario que gobernó el Perú durante la década de los años 90. Finalmente, la corrupción también reproduce y consolida la desigualdad social, consolida el clientelaje político y perpetua la ineficacia al servicio de la satisfacción de los derechos de los peruanos.

1.2.6. La corrupción en el ámbito económico

Los especialistas señalan a la corrupción como un factor de ineficiencia y desperdicio en el aprovechamiento de los recursos y en la implementación de las

políticas públicas. En efecto, cuando el soborno se convierte en práctica corriente, los contratos gubernamentales, las concesiones y profesionales, sino a los que tienen mejores contactos y carecen de escrúpulos. Ello, evidentemente, perjudica los intereses del Estado y por ende los intereses de todos los ciudadanos. Igualmente, la corrupción conlleva a que la redistribución de la riqueza se reasigne a favor de aquellos que detentan alguna forma de poder monopólico, esto es, de sectores con mayor capacidad adquisitiva, en perjuicio de las capas menos favorecidas y a las que generalmente van destinados los fondos públicos. Así mismo, algunos estudios econométricos indican que existe una “correlación negativa entre crecimiento y altos niveles de corrupción”¹⁰, lo que significa que a mayores niveles de corrupción menor serán los índices de crecimiento económico de un país.

Las ideas de Pásara, es que la corrupción atenta contra una de las condiciones necesarias de la vida en sociedad: la confianza recíproca entre los ciudadanos y en la colectividad, debido a lo imprevisible del comportamiento entre unos y otros. Este sentimiento de desconfianza en las instituciones y entre los propios conciudadanos quiebra las bases del contrato social llevándonos a un clima de anomia y desestructuración social. Como bien señala Díez Picazo, “es cierto que los gobernantes no encarnan el Estado en su conjunto y es asimismo cierto que concretos casos de criminalidad gubernativa no convierten al Estado en una organización criminal; pero es incuestionablemente cierto que los gobernantes son órganos del Estado, y sobre todo que representan la imagen visible del mismo. La conclusión es evidente: la criminalidad gubernativa tiende a difuminar la ecuación entre Estado y legalidad y, por consiguiente, tiende a deslegitimar el Estado ante los ciudadanos”. De plano, todo este panorama de causas y efectos que hemos

expuesto nos muestra un fenómeno cuya represión desborda su tratamiento meramente jurídico penal y nos exige poner atención, además, en otro tipo de políticas de carácter extrajurídico o extrapenal. Sin embargo, antes de entrar a una revisión de todas estas políticas, creemos preciso compartir algunas positivas experiencias comparadas de lucha contra la corrupción.

1.2.7. Tipología de la corrupción en el contexto administrativo

Es claro que toda actuación administrativa está sometida al principio de legalidad, es decir, que su actuación está sometida plenamente a la ley y al Derecho, lo que significa que no puede actuar sin una atribución legal previa de potestades, las cuales no recaen sobre ningún objeto determinado y vienen referidas a un ámbito de actuación definido a grandes rasgos.

(Enterría, y Fernández, 1999) con la técnica de la potestad lo que se articula es un poder, “el poder de actuar frente a círculos genéricos de sometidos, que se manifiesta en la posibilidad de producir efectos jurídicos que tales sometidos han de soportar” Como contrapartida, el ejercicio de dichas potestades está sujeto al interés general de la comunidad, lo que implica que la Administración está obligada a ejercitarlas cuando ese interés así lo requiera. A su vez, existen una multiplicidad de potestades susceptibles de ser clasificadas de diferentes formas, como por ejemplo las innovativas y las conservativas, consistentes las primeras en la posibilidad de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas concretas y las segundas dirigidas a conservar o realizar situaciones jurídicas preexistentes; las regladas y las discrecionales, caracterizadas las primeras porque la ley ha determinado de modo completo su ejercicio y las segundas porque la ley ha

sometido alguna de las condiciones del ejercicio de esa potestad a la estimación subjetiva de la Administración, etc. (Casanova, 2009).

No obstante, con independencia de la potestad que se trate, el funcionario que la ejercita, bien porque le sea atribuida directamente por ley o por delegación, lo cierto es que en ese ejercicio goza de una determinada discrecionalidad. Discrecionalidad que es susceptible de degradarse y transformarse en arbitrariedad cuando el funcionario deja de ejercitar esa potestad en beneficio del interés general y la desarrolla por intereses particularistas, pudiendo incluso llegar a configurarse un marco rutinario de corrupción cuando los sistemas de control o son ineficientes o simplemente se relajan. En este sentido, (Godoy, 1991) señala como por ejemplo el sistema de incompatibilidades, mecanismo de control por excelencia, se suele relajar pasando por alto con frecuencia aquellos casos en los que “un funcionario, normalmente de alto rango, se traslada profesionalmente a una entidad privada que tuvo relación con su cargo, generalmente en concepto de beneficiada”. Aunque en apariencia este hecho en sí mismo no es corrupto pero sí ilegal, despierta la sombra de la duda. Es más, para estos casos la ley sólo contempla sanción disciplinaria con lo que el comportamiento vicioso, casi por fuerza, permanecerá impune debido a que perseguir a alguien que no se encuentra en servicio activo representa una utopía, complicándose aún más cuando en la mayoría de las ocasiones ni tan siquiera es funcionario en sentido jurídico.

(Casanova, 2009) explica, en cuanto a las causas desencadenantes de este tipo de conductas, como ya se señaló anteriormente, son múltiples y muy variadas. Una de las más comunes y que con frecuencia suele ser argüida es la falta de un

salario digno acorde con la función que se desempeña. Ciertamente el nivel salarial representa un serio problema en muchos países en los que su montante ni tan siquiera alcanza para cubrir las necesidades básicas de la vida, o cuando en comparación con el sector privado, el funcionario repara en la desproporción de renta existente entre ambos. Visto así, la corrupción es considerada como una vía eficaz para paliar las deficiencias económicas de los burócratas que el Estado no alcanza a cubrir y que si no se permitiera daría lugar a que muchos funcionarios cualificados abandonaran sus puestos, que a su vez serían ocupados por personas de escasa o nula formación ávidos de enriquecerse rápidamente a costa de la sociedad civil. En este sentido, este problema podría servir de base para justificar la presencia de la corrupción en el ámbito burocrático. No obstante, la duda surge en relación a la pregunta qué se entiende por salario digno y si verdaderamente la elevación del mismo frenaría este fenómeno. Este hecho parece poco probable a la vista de los datos que ofrecen países como Estados Unidos o Francia, en los que las diferencias salariales de los funcionarios comparadas con el resto de los ciudadanos o son exiguas, o inexistentes, o incluso como indica (Godoy, 1991) en el caso de los funcionarios integrados en los consejos de administración de las empresas públicas llegan a triplicar el salario de los más altos mandatarios de la nación. En 1996 se descubrió que en la ciudad de Nueva York los funcionarios a través de los sistemas informáticos lograron reducir o eliminar la carga impositiva de centenares de propietarios de fincas urbanas a cambio del cobro de sobornos cuya cuantía oscilaba entre un 10 y un 20% de la carga fiscal eliminada. En el mismo año, en Francia en el Departamento de Seine-Maritime, catorce personas fueron acusadas de corrupción por distorsionar el procedimiento normal para la contratación de

ordenadores. Según el Ministro Francés de Interior, la pérdida estimada fue de unos 50 millones de francos.

1.2.8. Medidas de lucha sobre la corrupción en el campo administrativo

(Casanova, 2009) señala, aquellos que luchan contra la corrupción en el contexto general de la Administración respondiendo a una naturaleza preventiva o sancionadora. Por lo que respecta a las medidas preventivas, de entre ellas destacan la implementación de controles, que a su vez pueden ser internos o externos. Como controles internos y a modo de ejemplo, en el caso español se establecen, entre otros la Oficina Nacional de Auditoría, creada por RD 405/1996, cuya misión principal se centra en el control financiero previo del sector público estatal y de las subvenciones y ayudas públicas a través de los interventores delegados en cada gran unidad administrativa; la dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios Públicos; los órganos técnicos que intervienen en procesos de clasificación y calificación urbanística y los procedimientos administrativos establecidos como sistema de garantía de los derechos de los ciudadanos vigilantes de la imparcialidad de las actuaciones administrativas, etc.

El control de la ciudadanía. En un Estado de Derecho el primer interesado en promover una sociedad activa y vigilante son los propios Poderes Públicos. Para reforzar la confianza pública no basta con generar un entramado de controles ajenos a la participación ciudadana. Debe de sentirse y ser parte del Estado. Debe contar con medios eficaces y efectivos a través de los cuales se canalice su voz. A tal efecto y como en la mayoría de los países de corte democrático, la CE en el art. 9.2 obliga a los poderes públicos a “promover las condiciones para que

la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural". Con base en este precepto, por ejemplo el Estado Español, ha articulado una serie de medidas tendentes a impulsar esta participación ciudadana en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos (art. 23); bien a través de fuentes indirectas como es el derecho a la información (art. 20); o directamente, mediante el derecho de reunión (art. 21); o asociación (art. 22), mecanismo este que hoy cobra una gran relevancia por la fuerza que acumula cuando se trata de ser oídos en los procedimientos de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten (art. 105.a), o en la defensa de los consumidores y usuarios (art. 51); o mediante la audiencia al interesado en aquellos procedimientos que les afecten (art. 105.a y c.); o asegurando la transparencia administrativa permitiendo a los ciudadanos el acceso a registro y archivos (art. 105.b).

Con referencia a las medidas sancionadoras, comprenden las leyes anticorrupción. En general casi todos los países contemplan alguna norma sancionadora tendente a controlar este fenómeno. Incluso desde las Organizaciones Internacionales o Supranacionales aparte de crear normas vinculantes para los Estados parte en ellas, en las que se regulan este tipo de conductas sobre todo a nivel transnacional, se insta a estos mismos Estados a que internamente establezcan normas que persigan y sancionen este fenómeno, ya sea penal, civil o administrativamente. Lo cierto es que con independencia de la naturaleza que tengan, son útiles en la medida que cumplen con el fin para el que son creadas: provocar un efecto disuasorio tanto en los administradores

como en los administrados potencialmente corruptos y en el caso de que se cometan estas conductas, sancionar al infractor. Si bien, su eficacia depende de dos variables: la probabilidad de ser detectado ya que nada alimenta más la corrupción que la sensación de impunidad y las sanciones que puedan derivarse de la comisión de estas prácticas, bastando con que las mismas sean capaces de disuadir a alguno de los participantes en la conducta torticera.

A su vez, las sanciones pueden ser positivas o negativas y no necesariamente de naturaleza jurídica. En muchas ocasiones el miedo ante una sanción social que implique la pérdida de la reputación o el rechazo provoca mayores efectos que la propia sanción jurídica. En cuanto a las negativas, deben tener en cuenta la relación beneficio obtenido por el corrupto y coste derivado de una supuesta detección, ya sea económico o social, pues si la sanción es irrisoria no evitará la comisión de este tipo de conductas. Lo ideal es que la sanción se vincule a la ganancia obtenida y al daño causado. Por lo que respecta a las sanciones positivas, en numerosos casos jugarían un papel fundamental en la detección de este fenómeno, bien estableciendo circunstancias atenuantes para aquellos que aun habiendo participado decidan denunciarlo o estableciendo algún sistema de premios para aquellos que por actuar honradamente, se ven perjudicados por no participar en propuestas corruptas.

1.2.9. Crítica a los mecanismos vigentes de lucha hacia la corrupción

(Casanova, 2009) señala, sin duda alguna cumplen con un papel beneficioso en la lucha contra este fenómeno. Pero a la vez, muestran algunas debilidades que las hacen vulnerables frente a la corrupción. Con referencia a la primera clasificación, es decir, aquella que busca soluciones desde una perspectiva

focalizada, son soluciones eficaces a corto plazo, se adaptan al problema coyuntural, pero no a largo plazo. El corrupto ante circunstancias adversas o cambiantes no desaparece, simplemente buscar nuevos cauces por los que fluir.

En relación con los controles internos, su eficacia y como señala (Godoy, 1991) “no es en absoluto despreciable: fuera de excesivos formalismos, el respeto social a ciertas instituciones y un cierto enfoque objetivo de su propia composición personal consiguen a veces que ciertos mecanismos de control interno produzcan, en este terreno, efectos positivos parangonables a los que consiguen los órganos de justicia”. Dicho esto, hay que añadir que el problema que arrastran los controles internos es que quien los ejerce no siempre actúa con la imparcialidad y objetividad deseada, como cabe esperar por ejemplo de los funcionarios locales “llamados a ejercer el control jurídico y financiero” de estas entidades territoriales cuando son libremente designados por aquellos a quien tiene que controlar. Cuestión que no es baladí cuando incluso este propio control interno puede ser usado en contra de aquellos funcionarios que se niegan a participar en círculos de corrupción. O neutralizados cuando pretenden cumplir con sus funciones bien agobiándolos de trabajo o relajando la disciplina.

En cuanto al Poder Judicial y en relación a la vía contencioso- administrativa, cierto es que se han introducido mejoras tendentes a desarrollar un efectivo control de la legalidad en la actuación administrativa como por ejemplo la ruptura de la presunción de validez del acto impugnado, pero siguen existiendo factores negativos cuya trascendencia desvirtúa la eficacia que cabría esperar de los Tribunales. Así por ejemplo, la naturaleza objetiva y revisora de este procedimiento, en cierta medida le inhabilita para entrar a conocer más allá de lo que es el contenido y la forma de los actos administrativos, lo que

paradójicamente conduce a que se den casos de corrupción no perseguibles. Concretamente aquellos en los que entremezclándose el sector público y privado (contratos, concesiones, privatizaciones, etc.) adoptan toda la apariencia de legalidad y aun provocando beneficios espurios no perjudican a nadie en concreto, de modo que dejan de perseguirse porque simplemente no se denuncian.

Con referencia a la vía penal, siguiendo a García Conlledo, no siempre es la vía más efectiva para luchar contra este tipo de conductas, pues aun siendo y como señala Sánchez Morón “el instrumento más incisivo que nuestra sociedad ha encontrado en la lucha contra la corrupción”, es un derecho cargado de rigores formales que ante la ambigüedad que en no pocas ocasiones rodea estos casos, le incapacita para subsumir estas conductas en los tipos penales establecidos. Es más, si en verdad se llevara a cabo un riguroso control sobre todos los posibles indicios de corrupción que se plantean, es muy probable que esta vía llegara a colapsarse por la carga de trabajo. Miguel Díaz y García Conlledo considera que “(...) la intervención del Derecho Penal ha de reservarse para prevenir los ataques más graves al bien jurídico que, de forma un tanto vaga y general, hemos denominado correcto funcionamiento de la Administración Pública. Por lo tanto, la intervención del Derecho Penal debe someterse a los ya antes citados principios garantistas que limitan la potestad punitiva o *ius puniendi* del Estado, destacando entre ellos el de subsidiariedad, intervención mínima o última ratio y carácter fragmentario del Derecho Penal, pero también otros como el de efectividad, eficacia o idoneidad o el de proporcionalidad. O, dicho de otro modo, el Derecho penal ni es ni debe ser el único ni el primero ni el principal ni el más adecuado de

los medios (extrajurídicos y jurídicos) de lucha contra la corrupción política y administrativa.

(Casanova, 2009), señala que por lo que respecta a la vía civil, quizá sea el mejor medio con el que se cuenta para resarcir a los afectados por daños y perjuicios ocasionados por un comportamiento torticero, lo que no significa que la responsabilidad se atribuya personalmente a ningún funcionario.

En relación con el control de la ciudadanía, señala que no se puede caer en el error de pensar que la ausencia de participación o de reclamaciones o la abundancia de ambas ante la Administración es síntoma de que todo va bien. La apatía del ciudadano se puede presentar tanto por exceso como por defecto de implicación en los asuntos públicos.

Finalmente, menciona a Rose-Ackerman, quién señala que en lo que respecta a las leyes anticorrupción no puede confiarse únicamente a la ley la ardua tarea de rebajar los índices de corrupción ni esperar que por llevar aparejada sanciones siempre consiga desplegar un efecto disuasor. En ocasiones, estas leyes no se emplean en entornos en los que en verdad se luce contra este fenómeno, con lo que al final se transforma en letra muerta. En otros casos, su contenido puede ser suavizado u oscurecido con la finalidad de favorecer el desarrollo de este fenómeno, como sucede en países que cuentan con un parlamento débil controlado por el Ejecutivo o aun siendo un parlamento fuerte, si la mayoría parlamentaria es afín al Gobierno, pueden intentar escapar al propio control de la ley.

1.2.10. Sistemas de administración, control y vigilancia

En los artículos 45° y 46° de la Ley 29158 – (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 2007), se precisa que mientras los sistemas funcionales garantizan el cumplimiento de políticas del gobierno nacional, los sistemas administrativos tienen por objeto regular el uso de los recursos de las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso; asimismo, se precisa a la Gestión de los Recursos Humanos, Abastecimiento y Control como parte de los sistemas administrativos de aplicación nacional. El Poder Ejecutivo tiene rectoría de los Sistemas Administrativos, con excepción del Sistema Nacional de Control.

En esta norma de rango nacional del Estado Peruano y que tiene vigencia actual, se puede evidenciar la forma de organización estatal y el uso de mecanismos funcionales y administrativos para un correcto y mejor funcionamiento de las entidades públicas que conforman el Poder Ejecutivo, entre ellas se encuentran los gobiernos sub nacionales, vale decir, los gobiernos regionales y los gobiernos municipales.

(Lintosai, 2004) señala que toda organización requiere para su funcionamiento, leyes, reglamentos, directivas y demás disposiciones que le permitan ordenar el proceso de generación de recursos públicos y la forma cómo estos serán distribuidos para su ejecución final, la cual debe ser también controlada. Por ello, cada gobierno requiere formular y aprobar diversas normativas relacionadas a su presupuesto público, la contabilidad, la inversión pública y privada para el estado, normas de infraestructura, saneamiento, servicios públicos, normas medio ambientales, entre otras; que en su mayoría serán de fiel cumplimiento de los sistemas administrativos y de sus órganos conformantes, de acuerdo a las funciones y actividades que realicen.

Por lo señalado, las entidades públicas municipales en el Perú, requieren de normas y directivas para el funcionamiento de determinados mecanismos administrativos y fiscalizadores que busquen mejor operatividad y utilización de los recursos públicos, con la finalidad de afrontar los problemas de corrupción de funcionarios o servidores que puedan surgir debido al ejercicio del gobierno y la administración municipal.

En este marco teórico, según lo establecido en el artículo 82° (Constitución Política del Perú, 1993), la Contraloría General de la República, es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control, y es concordante con la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que precisa como órganos conformantes del sistema, a la Contraloría como ente rector, los Órganos de Control Institucional de las instituciones públicas sujetas a control y las sociedades de auditoría gubernamental, cuando éstas son contratadas para la realización de labores de control por un periodo específico.

Del anterior párrafo, se puede valorar la importancia que tiene las funciones del Ente rector del Sistema Nacional de Control desde su concepción en la Constitución Política y sobre el sistema administrativo de control, por tal razón, su presencia y participación en las acciones y mecanismos de control ejecutivo y administrativo es innegable para garantizar el adecuado ejercicio y sobre todo en todo lo vinculado al uso de los recursos públicos del Estado, ello incluye a los gobiernos regionales y locales.

También se puede señalar, que el sistema administrativo de control por la naturaleza de sus funciones está relacionada y necesariamente vinculada con los demás sistemas administrativos, sobre todo de aquellos que están relacionadas con el uso de los bienes estatales y el uso de los recursos del estado en cualquiera de sus formas, ya que sus acciones serán finalmente serán supervisadas previamente, durante y posteriormente a cada procedimiento administrativo.

(La Contraloría General de la República, 2014), mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG publicada en el diario Oficial El Peruano, el 13 de mayo de 2014, aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental; en el que se establecieron un catálogo de normas de desempeño del auditor, de gestión de la calidad del control y normas relacionadas a los diversos mecanismos de control aplicables a las entidades sujetas a control.

1.3. Definición de Términos

1.3.1. Administración Municipal

La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad.

1.3.2. Administración Pública

Es la articulación de organismos con las personas que tienen como actividad la administración o el gobierno de los asuntos de un Estado, bajo facultades y atribuciones que le otorgan los sistemas de administración pública para el accionar de sus actividades.

1.3.3. Alcalde

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

1.3.4. Acción

Acto intencional para cometer un acto de la corrupción.

1.3.5. Concejo Municipal

Máximo órgano de gobierno, normativo y fiscalizador de una municipalidad, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

1.3.6. Corrupción

Según el diccionario de la real academia española, corrupción significa la acción y efecto de corromper. Alteración en escritos. Vicios o abusos en costumbres.

(Transparency International, 1990) define la corrupción como el abuso con fines de lucro personal del poder delegado". El abuso puede ser perpetrado por una persona con poder decisorio en el sector público o privado; iniciado por dicha persona o provocado por un tercero que quiera influir en el proceso de toma de decisiones.

1.3.7. Concusión

Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente un bien o un beneficio patrimonial.

1.3.8. Cobro indebido

Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumento no debidos (honorarios, sueldo o remuneraciones), o en cantidad que exceda la tarifa legal.

1.3.9. Cohecho

Se configura cuando un funcionario o servidor público solicita, acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a cambio de realizar un acto propio de su cargo o en violación del mismo.

1.3.10. Colusión

Se configura cuando un funcionario o servidor público, por razón de su cargo, interviene en los procesos de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, concertando o acordando con interesados para defraudar al Estado.

1.3.11. Corrupción Administrativa

Asociado a la corrupción burocrática, a las conductas torticeras desarrolladas por los funcionarios públicos, es decir, por los agentes de la Administración Pública concebida esta como una organización puesta al servicio de la comunidad.

1.3.12. Cooperativa

Organización que se constituye sin propósito de lucro, y procurará mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus miembros, el servicio inmediato de éstos y el mediato de la comunidad.

1.3.13. Concejo de Vigilancia

El consejo de vigilancia es el órgano fiscalizador de la cooperativa y actuará sin interferir ni suspender el ejercicio de las funciones ni actividades de los órganos fiscalizados y con las atribuciones determinadas a continuación, las cuales no podrán ser ampliadas por el estatuto ni la asamblea general.

1.3.14. Enriquecimiento ilícito

Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos.

1.3.15. Entidad Pública

Es todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; los Fondos, sean de derecho público o privado cuando este último reciba transferencias de fondos públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

1.3.16. Extorción

Es cuando un servidor público, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza, sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público a entregarle también, directa o indirectamente, una recompensa.

1.3.17. Fraude

Es cuando servidores públicos venden o hacen uso ilegal de bienes del gobierno que les han confiado para su administración.

1.3.18. Gasto Público

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

1.3.19. Gobierno Local

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canal es inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicas, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propias de las

correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

1.3.20. Involucrados

Personas como; Funcionarios públicos, Empresarios, Miembros de organizaciones o individuos de la población que participan en un acto.

1.3.21. Investigación

Acto de provocar o incitar a otras personas a cometer corrupción.

1.3.22. Malversación de fondos

Se configura cuando un funcionario o servidor público da al dinero o bienes que administra un uso definitivo diferente al que estaba destinado, afectando el servicio o la función encomendada.

1.3.23. Municipalidad

Las municipalidades son provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

1.3.24. Omisión

No denunciar o actuar contra la corrupción .al no hacerlo, eres cómplice.

1.3.25. Patrocinio ilegal

Se configura cuando un funcionario o servidor público, valiéndose de tal calidad, patrocina, asesora o defiende intereses de particulares ante la administración pública.

1.3.26. Peculado

Se configura cuando un funcionario o servidor público se apropia o utiliza, con fines ajenos al servicio, bienes del Estado (dinero, instrumentos de trabajo,

vehículos, máquinas, entre otros), o cuando permite que otra persona efectúe la sustracción de los mismos.

1.3.27. Política Pública

Es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener.

1.3.28. Presupuesto Público

Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

1.3.29. Regidor

Es el término que se utiliza para calificar a aquel que gobierna o dirige. La noción puede emplearse como sinónimo de regente. Su origen etimológico se encuentra en el latín, como así se puede certificar al comprobar que está compuesto dos partes de dicha lengua: el verbo “regere”, que significa “regir”, y el sufijo “-dor”, que es equivalente a “agente”.

1.3.30. Servidor Público

Los servidores públicos son encargados de la gestión de las entidades públicas, rinden cuentas de la gestión que ejecutan.

1.3.31. Sistemas Funcionales

Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. El Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas

Funcionales. Las normas del Sistema establecen las atribuciones del Ente Rector del Sistema.

1.3.32. Sistemas Administrativos

Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

1.3.33. Soborno

Es cuando un ciudadano o una organización, entrega directa o indirectamente a un servidor público, determinada cantidad de dinero, con el propósito de que obtenga una respuesta favorable a un trámite o solicitud, independientemente si cumplió o no con los requisitos legales establecidos.

1.3.34. Trafico de influencias

Se configura cuando alguien, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

CAPITULO II: PREGUNTAS Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

El proceso de operacionalización de variables del trabajo de investigación, transforma a términos concretos, observables y medibles, mediante el planteamiento de dimensiones e indicadores.

A continuación y mediante la confección de una matriz de operacionalización de variables, se determinarán las variables del trabajo de investigación, y a partir de ellas, se realizará una definición operacional de variables, se determinarán sus dimensiones, se plantearán las preguntas que impulsarán su operacionalización y finalmente se establecerán sus indicadores.

2.1. Matriz de Operacionalización de Variables

Tabla 2. Matriz de operacionalización de Variables

Variables	Definición Operacional	Dimensiones	Preguntas	Indicadores
Mecanismos Institucionales y Normativos, 2018	La variable será valorada a través de la realización de entrevista y análisis documental	Mecanismos Institucionales	¿Será que faltan o inexisten mecanismos institucionales en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso Municipalidad Distrital de Majes?	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ordenanzas Municipales ➤ Acuerdos de Concejo Municipal
		Mecanismos Normativos	¿Será que hay ausencia de mecanismos normativos en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso Municipalidad Distrital de Majes?	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ordenanzas Municipales ➤ Acuerdos de Concejo Municipal ➤ Decretos de Alcaldía
		Mecanismos Procedimentales	¿Será que faltan o inexisten mecanismos procedimentales en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso Municipalidad Distrital de Majes?	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Resoluciones de Alcaldía ➤ Resoluciones de Gerencia Municipal

Fuente. Adaptación propia para la Investigación (2019)

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1. Diseño de Investigación

3.1.1.1. Alcances de la Investigación.

La presente investigación es de Tipo Cualitativo – Prospectivo - Descriptivo, es decir, busca explorar los fenómenos o hechos provocados por una causa, en ella iniciar un proceso de observación y descripción de los comportamientos que se han dado sin influir sobre sobre el sujeto de estudio, que para el caso es la Municipalidad Distrital de Majes.

3.1.1.2. Proceso de Investigación.

Al ser una investigación de tipo cualitativo, buscará acercarse a la realidad mediante el análisis subjetivo de características que definen los hechos, materia de la investigación, a efectos de explicar las causas que originan el problema principal y los problemas específicos, finalmente, realizar una propuesta general para mitigar los problemas identificados.

3.1.1.3. Ámbito de Investigación.

- Ciencia : Ciencias Sociales
- Área : Economía y Administración

- Sub área : Administración
- Disciplina : Administración y Gestión Pública
- Línea : Estado, Gobierno, Gobernabilidad y Gobernanza
- Ámbito : Gobiernos Locales

3.2. Diseño Muestral

3.2.1. Población

(Carrasco, 2009), refiere a la población; “es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación”. (p.236)

- Para el caso de la investigación, la población está conformada por las Municipalidades distritales y provinciales del Perú, según el Censo del 30 de junio del 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, son 196 Municipalidades Provinciales y 1655 Municipalidades Distritales.

3.2.2. Muestra

Según (Tamayo, & Tamayo, 2012), afirman que la muestra “es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico”.

- Para nuestra investigación, tomaremos a la municipalidad caso representativo materia de estudio e investigación; la Municipalidad Distrital de Majes, en la provincia de Caylloma de la región Arequipa.

3.3. Técnicas de Recolección de Datos

La investigación está basada fundamentalmente en:

- Entrevista a los funcionarios; Alcalde, Gerente Municipal y Secretario General de la Municipalidad Distrital de Majes.
- Observación documental física y virtual de Ordenanzas municipales de Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad Distrital de Majes – Oficina de Secretaria General, 2018.
- Observación documental física y virtual de Decretos de Alcaldía de Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad Distrital de Majes – Alcaldía, 2018.
- Observación documental física y virtual de Directivas municipales de Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad Distrital de Majes – Gerencia Municipal, 2018.

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se presentan los resultados de los análisis de los datos recolectados de la muestra seleccionada, que para la investigación, se tuvo el caso representativo y muestra a la municipalidad distrital de Majes, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

Por la naturaleza de la investigación, se ha visto realizar el análisis, utilizando el criterio: Matriz de Sistematización de Datos.

4.1. Matriz de Sistematización de Datos

Tabla 3. Matriz de Sistematización de Datos 1 / Mecanismos Institucionales

<i>Preguntas de Entrevista</i> Vs. <i>Objetivos Específicos</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Secretario General <i>Abog. David Grovas Condori</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Alcalde <i>Arq. Renee Cáceres Falla</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Gerente Municipal <i>Abog. Lizandro Salas Astorga</i>
Entrevista / Objetivo Especifico 1			
<ul style="list-style-type: none"> Infórmenos si existen o inexisten mecanismos institucionales en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal 	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Ordenanzas Municipales o Acuerdos de Concejo Municipal, que establezca la existencia de mecanismos institucionales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Decretos o Resoluciones de Alcaldía, que establezca la existencia de mecanismos institucionales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Resoluciones Gerenciales, que establezca la existencia de mecanismos institucionales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.

Fuente. Elaboración propia en base a la investigación (2019)

Tabla 4. Matriz de Sistematización de Datos 2 / Mecanismos Normativos

<i>Preguntas de Entrevista Vs. Objetivos Específicos</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Secretario General <i>Abog. David Grovas Condori</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Alcalde <i>Arq. Renee Cáceres Falla</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Gerente Municipal <i>Abog. Lizandro Salas Astorga</i>
<i>Entrevista / Objetivo Especifico 2</i>			
<ul style="list-style-type: none"> Informe con sustento documental, si existen o inexisten mecanismos normativos, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal 	<p>Al 31 de diciembre del 2018, No existen Ordenanzas Municipales o Acuerdos de Concejo Municipal, que establezca la existencia de mecanismos normativos, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.</p>	<p>Al 31 de diciembre del 2018, No existen Decretos o Resoluciones de Alcaldía, que establezca la existencia de mecanismos normativos, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.</p>	<p>Al 31 de diciembre del 2018, No existen Resoluciones Gerenciales, que establezca la existencia de mecanismos normativos, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.</p>

Fuente. Elaboración propia en base a la investigación (2019)

Tabla 5. Matriz de Sistematización de Datos 3 / Mecanismos Procedimentales

<i>Preguntas de Entrevista Vs. Objetivos Específicos</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Secretario General <i>Abog. David Grovas Condori</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Alcalde <i>Arq. Renee Cáceres Falla</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Gerente Municipal <i>Abog. Lizandro Salas Astorga</i>
Entrevista / Objetivo Especifico 3			
<ul style="list-style-type: none"> Informe con sustento documental, si existen o no existen mecanismos procedimentales, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal 	<p>Al 31 de diciembre del 2018, No existen Ordenanzas Municipales o Acuerdos de Concejo Municipal, que establezca la existencia de mecanismos procedimentales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.</p>	<p>Al 31 de diciembre del 2018, No existen Decretos o Resoluciones de Alcaldía, que establezca la existencia de mecanismos procedimentales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.</p>	<p>Al 31 de diciembre del 2018, No existen Resoluciones Gerenciales, que establezca la existencia de mecanismos procedimentales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.</p>

Fuente. Elaboración propia en base a la investigación (2019)

CAPITULO V: PROPUESTA DE VALOR

5.1. Propuesta de Mecanismos Institucionales y Normativos en Prevención de la Corrupción en los Gobiernos Municipales: Caso Municipalidad Distrital de Majes de la provincia de Caylloma – región Arequipa

La propuesta valor busca proponer a los gobiernos locales, la creación de nuevos mecanismos institucionales que organizados e implementados mediante normativas y disposiciones a nivel institucional, se logre prevenir y disminuir los actos de corrupción que pudieran generarse a través del ejercicio de los principales sistemas administrativos y funcionales que utiliza el Estado, para cumplir con sus fines.

La propuesta busca establecer lineamientos generales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 85, Ley General de Cooperativas y sus Modificatoria los D.L. 141 y D.L. 592, Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y demás normativas inherentes y vigentes, las mismas que deberán ser adecuadas e implementadas de acuerdo a sus estructuras y recursos disponibles.

5.1.1. Las Cooperativas y el consejo de vigilancia como modelo de fiscalización y control

El Decreto Supremo N° 074-90-TR, aprueba el texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, norma que permite constituir, implementar y regular el funcionamiento las organizaciones cooperativas en el Perú. En el artículo 7° de la precitada norma, señala que las cooperativas primarias se organizan en:

Por su Estructura Social: toda cooperativa se constituirá y funcionará necesariamente en una de las siguientes modalidades:

Cooperativas de Trabajadores: cuyo objeto es ser fuente de trabajo para quienes al mismo tiempo sean sus socios y trabajadores; Cooperativas de Usuarios: cuyo objeto es ser fuente de servicio para quienes sean o puedan ser los usuarios de éstas;

Por su Actividad Económica: toda cooperativa deberá adecuarse a cualquiera de los Tipos previstos a continuación o de los que fueren posteriormente reconocidos según el artículo siguiente, (inciso 8):

- Cooperativas agrarias;
- Cooperativas agrarias azucareras;
- Cooperativas agrarias cafetaleras;
- Cooperativas agrarias de colonización;
- Cooperativas comunales;
- Cooperativas pesqueras;
- Cooperativas artesanales;
- Cooperativas industriales;
- Cooperativas mineras;
- Cooperativas de transportes;
- Cooperativas de ahorro y crédito;
- Cooperativas de consumo;

Cooperativas de vivienda;
Cooperativas de servicios educacionales;
Cooperativas de escolares;
Cooperativas de servicios públicos;
Cooperativas de servicios múltiples;
Cooperativas de producción especiales;
Cooperativas de servicios especiales.

Asimismo, en el Artículo 31° del D.S. N° 074-90-TR, establece que toda cooperativa de contar con un “consejo de vigilancia”, con rango directivo, que tiene entre principales funciones, las de fiscalización y control, velan por el buen usos de los fondos, valores, títulos y demás bienes de la cooperativa, correctas prácticas contables y financieras, cumplimiento de normativas inherentes, informes de fiscalización a la asamblea general, denunciar infracciones a la Ley, fiscaliza a la función ejecutiva y son elegidos periódicamente.

Mediante Ley N° 30822 se modifica la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros, que incorpora a la Cooperativas de Ahorro y Crédito para su regulación y supervisión, reconociendo su forma de organización y dándole un elevado grado de importancia a los “consejos de vigilancia” además con las funciones de auditoría interna, para las cooperativas de nivel A.

Ante este modelo de funcionamiento y operatividad que vienen ejerciendo los “consejos de vigilancia”, resulta interesante poder llevar y adaptarlo a los gobiernos locales, es decir la municipalidades provinciales y distritales, en el afán de contribuir a fortalecer la lucha contra la corrupción en el ejercicio de la función

pública, el usos de los recursos públicos del Estado y la correcta aplicación de los sistemas administrativos.

5.1.2. Denominación de la propuesta Mecanismo Institucional y Normativo Municipal para reducir la Corrupción

“Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional” de la Municipalidad Distrital de Majes.

5.1.3. Propuesta de Mecanismos Institucionales

Teniendo en cuenta la estructura organizacional municipal actual y la forma de organizar de los gobiernos locales, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; se propone la creación del “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional” de la Municipalidad Distrital de Majes, cuyo órgano tiene el nivel organizacional de coordinación del Concejo Municipal, enfocado en el fortalecimiento de la fiscalización y control institucional.

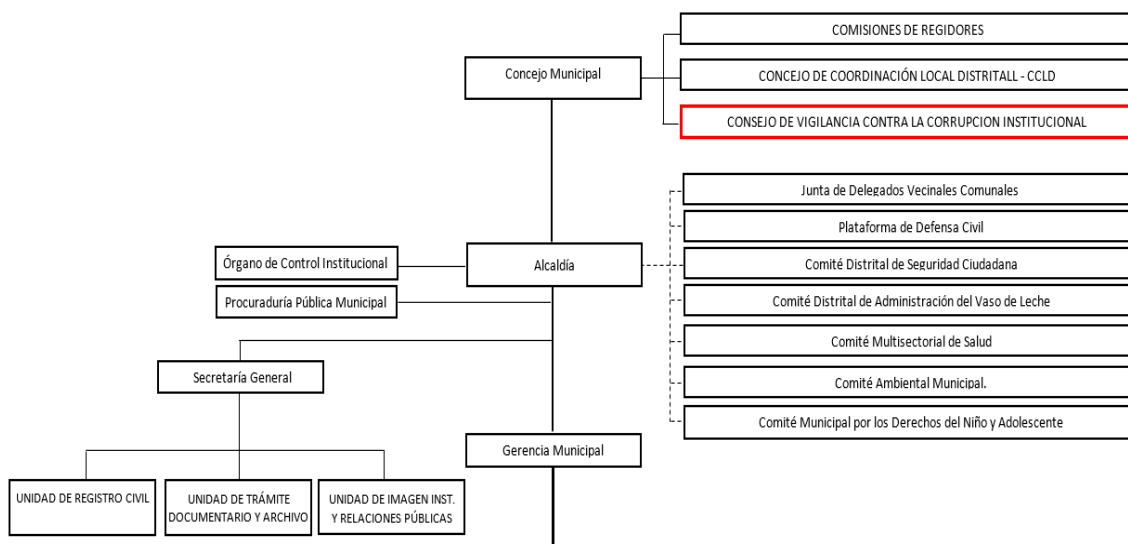
El “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional” estaría conformado por 6 miembros:

1. 01 Miembro del Concejo Municipal (Designado por el Concejo Municipal, y quién Preside el Comité)
2. 01 Profesional del Órgano de Control Institucional
3. 01 Miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Municipal
4. 01 Representante de la Sociedad Civil Miembro del Consejo de Coordinación Local-CCLD

5. 01 Profesional Especializado de carrera designado por los Trabajadores Municipales
6. 01 Profesional de la Jurisdicción Distrital elegido por los gremios profesionales.

Incorporar a la estructura orgánica municipal, el “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes” como órgano de coordinación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes.

Ilustración 1. Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción en la Estructura Orgánica Municipal



Fuente. Elaboración propia en base a la investigación (2019)

5.1.4. Propuesta de Mecanismos Normativos

El “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes” se deberá crear mediante Ordenanza Municipal:

MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL
ORDENANZA MUNICIPAL N° ----- 2019/MDM

Majes,.... De del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Informe Legal -----2019-MDM/SAJ, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fechade Octubre del 2019 de la Municipalidad Distrital de Majes Pedregal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N.º 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las "Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (..)"

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establecido como una de sus políticas en la que somos un Estado eficiente y transparente (Vigésima Cuarta Política), así como la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (Vigésima Sexta política), correspondiendo al Estado afirmar en la Sociedad y dentro del propio sistema de Gobierno, basados en principios éticos y Valores sociales así como la Vigilancia Ciudadana y la Transparencia la Rendición de Cuentas para garantizar la Institucionalidad de nuestro País; el cual constituye elemento consustancial a dicha Política el Destierro de la Impunidad, del Abuso de Poder, de la Corrupción y el atropello de los Derechos de todos los Ciudadanos.

Que, la Corrupción es un Fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su control representa una Política de Estado que compromete a los tres niveles de Gobierno. En esa línea el Artículo 9 de la Ley N° 29976, que eleva a rango de ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), en su inciso 1° establece que: "los Gobiernos Regionales y Locales implementen Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...)"

Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel de Anticorrupción, a realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Locales

Anticorrupción, así como coordinar la ejecución de las Políticas y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, que contiene el Marco Metodológico de desarrollo del Plan, Objetivos estratégicos y acciones del Plan y estrategias de Implementación, cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, como puede apreciarse en las normas legales antes acotadas, existe el compromiso del Estado de estimular la participación de la sociedad civil en los esfuerzos para prevenir la corrupción; y para ello es menester que las entidades del Estado, establezcan mecanismos que permitan un conocimiento oportuno y vigilante de las acciones estatales.

Que, la lucha contra la corrupción no es una tarea sencilla, y por ende no depende únicamente de acciones institucionales que comprendan a los poderes del Estado, sino que es una tarea que también le compete a la Ciudadanía, quienes ejercen el derecho de participación y está consagrado en la Constitución como mecanismo de control de la corrupción.

Estando a los fundamentos antes expuesto, y a las facultades conferidas en el inciso 8) Artículo 9° y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREASE EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, como órgano de coordinación y concertación del Concejo Municipal en materia de fortalecimiento de la fiscalización y control institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, teniendo como objetivo principal implementar Acciones de Prevención y Combate de la corrupción en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, conforme lo establece el D.S. N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.

ARTICULO SEGUNDO: ALCALCE, FUNCIONES Y REGIMEN DE REUNIONES. Será de alcance local y de sus funciones, responsabilidades, remoción y régimen de informes mensuales al Concejo Municipal, asimismo, para cada procedimiento de selección en las contrataciones con el Estado, ejecución de programas, proyectos, obras impulsadas y ejecutadas por la municipalidad; es un canal directo de participación y denuncias ciudadanas y evaluación anual de funciones a cargo del Concejo Municipal, en las cuales sus reuniones serán Ordinarias (01 vez al mes), Extraordinarias y Permanentes.

ARTICULO TERCERO: DE LA POTESTAD, el “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes”

para emitir informes, directivas y recomendaciones a los procedimientos en el marco de los sistemas administrativos.

La potestad y responsabilidad para recomendar la suspensión y el inicio de procedimientos administrativos sancionadores y las acciones civiles y penales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DE LA DESIGNACION, estará a cargo del Concejo Municipal por un periodo anual, a propuesta de cuando menos (02) dos Comisiones de Regidores a fines a la función de fiscalización, control, presupuesto, obras públicas y programas municipales.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA CONFORMACION del “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes”, estará conformado por:

- 01 Miembro del Concejo Municipal (Designado por el Concejo Municipal, y quién Preside el Comité)
- 01 Profesional del Órgano de Control Institucional
- 01 Miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Municipal
- 01 Representante de la Sociedad Civil Miembro del Consejo de Coordinación Local-CCLD
- 01 Profesional Especializado de carrera designado por los Trabajadores Municipales
- 01 Profesional de la Jurisdicción Distrital elegido por los gremios profesionales.

ARTICULO SEXTO: CONVOCAR a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Majes, a fin que, de acuerdo a sus atribuciones, proceda a incorporar la estructura orgánica del “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional”, conforme a los lineamientos expuestos en la Ley N.º 29976 - Ley de Creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, concordante con el D.S. N.º 044-2018-PCM que Aprueba Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Majes, a fin que, provisione presupuesto anual, para la asignación de Dietas de Éxito en la Gestión, como incentivo, por cada caso descubierto, sustentado, resuelto y previa aprobación del Concejo Municipal, con cargo a los recursos directamente recaudados (R.D.R.) y en el marco del fortalecimiento del control institucional, cuya dieta no deberá ser menor a 2 U.I.T (vigente) ni mayor a 3 U.I.T.(vigente).

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que mediante Decreto de Alcaldía se reglamente sus funciones y mecanismos procedimentales del Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR a la Jefatura de Informática el **DISPONER** la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal

en el Diario Regional Oficial de Avisos Judiciales, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Majes. <http://munimajes.gob.pe/>

ARTICULO DECIMO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

▪ **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La legislación penal vigente contiene diversos problemas de aplicación y metodología práctica por parte de los actores involucrados, la misma que no se reduce únicamente a la intervención de los jueces, fiscales, abogados, procuradores públicos sino también a la ciudadanía en general. Asimismo, la presente norma municipal no origina gastos ni mayor presupuesto al Estado. El beneficio en cuanto a la modificación es establecer una normativa que garantice la eficiencia y eficacia en la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción pública, posibilitando que la sociedad civil tome la iniciativa en los procesos de que prioriza.

Esta iniciativa legislativa municipal desarrolla políticas concertadas entre la municipalidad (Estado) y la ciudadanía organizada que conjuga esfuerzos

con los funcionarios públicos para controlar, prevenir y denunciar de actos de corrupción.

5.1.5. Propuesta de Mecanismos Procedimentales

Conforme a la Ordenanza Municipal que crea el Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, se debe emitirse el Decreto de Alcaldía que reglamente las funciones y mecanismos procedimentales de dicho órgano.

Modelo de Decreto de Alcaldía:

Modelo

DECRETO DE ALCALDÍA N°-2019-A-MDM

Majes.....dedel 2019

En el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el inciso 17 de su artículo 2º establece que toda persona tiene derecho “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum”. Asimismo, en el inc. 5 del mismo articulado establece que toda persona tiene derecho a “Solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga este pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (...)”.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806), que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado, regula el derecho de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 29 de la Constitución Política, sobre el fundamento que toda información que posee el Estado se presume pública, salvo las

excepciones que prevé la Ley. Establece que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública; y, tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Los funcionarios o servidores que no cumplieran con estas disposiciones legales serán sancionados e incluso denunciados penalmente por Abuso de Autoridad.

“Asimismo, la Ley de Bases de Descentralización (Ley N° 27783), regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al gobierno nacional, gobierno central y gobiernos locales; definiendo además las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal. Establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para ello deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), establece como finalidad que los Gobiernos Locales representen a su vecindario, promuevan la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Este desarrollo deberán promoverlo con la participación de la micro y pequeña

empresa, a través de plan de desarrollo económico local estructurado en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (Ley N° 26300), que regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadano de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y establece que son derechos de participación ciudadana la iniciativa de reforma constitucional y de formación de leyes; el referéndum; la iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; así como otros mecanismos de participación establecidos por la citada Ley, para el ámbito de los gobiernos regionales municipales y regionales. De la misma forma, prevé que son derechos de control ciudadano aquellos referidos a la revocatoria de autoridades; remoción de autoridades; demanda de rendición de cuentas; y, otros mecanismos de control establecidos por esta Ley para el caso de los gobiernos municipales y regionales. Esta norma además de establecer los alcances de los derechos de participación y control ciudadano, determina sus alcances y los procedimientos específicos para el su ejercicio, como mecanismos de control y participación.

Asimismo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N° 27785) en su artículo 9° literal q) reconoce como principio del control gubernamental la participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental.

Que, el buen gobierno se constituye cuando la organización política de una sociedad se sustenta en el gobierno y en la ciudadanía,

configurándose ésta en un cuerpo electoral activo y participante. Así, el buen gobierno implica trascender la democracia representativa e introducir, como un elemento complementario para su funcionamiento, a la participación ciudadana: la acción simbiótica entre la forma representativa de gobierno y la participación ciudadana debería lograr una mayor estabilidad del sistema político.

Que, la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en el proceso de toma de decisiones estatales debería dotar de mayor legitimidad al gobierno, haciéndolo más democrático y dotando de mayor gobernabilidad al sistema político, Un sistema político y un régimen democrático donde las demandas generadas en la sociedad permeen el gobierno, haciendo posible la materialización de estas demandas sociales (a través de mecanismos institucionales) en políticas públicas, configura el escenario del buen gobierno.

Que, la ciudadanía reclama nuevos planteamientos democráticos basados en la deliberación, es decir, en la participación ciudadana. Siendo una forma de autorregulación social, por lo tanto:

- a) Conlleva comportamiento ético por parte de los servidores públicos.
- b) Constituye una nueva forma de interlocución entre Estado y sociedad.
- c) Es una respuesta ante los niveles de corrupción en la administración pública.

Que, la sociedad organizada necesita ejercer su derecho a la participación ciudadana, máxime si conforme a su percepción la corrupción es uno de los mayores problemas que aquejan a los peruanos.

Que, los casos emblemáticos de corrupción, no se han detectado a través de los mecanismos de control del Estado, sino a través de la prensa o por denuncias de ciudadanos e incluso usando métodos cuestionados legalmente (grabaciones, filmaciones).

Que, los recursos que se pierde por actos de corrupción afectan a todos los peruanos, sobre todo a los más pobres a quienes no llegan los servicios básicos. La corrupción es percibida por la mayoría de la población, como el principal obstáculo para el DESARROLLO.

Estando a la ordenanza Municipal N°que crea el Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción de la Municipalidad Distrital de Majes, Conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6. de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**DECRETO DE ALCALDÍA QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y
MECANISMOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA CONTRA LA
CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAJES**

Artículo 1º. Objeto

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto establecer las funciones y mecanismos procedimentales del Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo 2º. Finalidad

La finalidad es la materialización de la participación ciudadana establecida en la Constitución Política, y fortalecer la lucha contra la Corrupción en nuestra sociedad.

Artículo 3° Definición

Se entiende por Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional el mecanismo democrático de representación que les permite a la sociedad, las autoridades distritales, la comunidad campesina, nativas, rondas campesinas, asentamientos humanos rurales o urbanos, comités de gestión local y cualquier otra organización social que involucre directamente a la fiscalización.

Artículo 4° Facultad de constitución

El Concejo Municipal, ha creado mediante Ordenanza Municipal N°..... el Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, conforme a las facultades conferidas por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y demás normas nacionales.

Artículo 5° Conformación y periodicidad

El Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional está conformado por 6 miembros, las mismas que deberán domiciliar en la jurisdicción distrital rural o urbana. Cuyos miembros son designados por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes. Con la siguiente formula:

- 01 Miembro del Concejo Municipal (Designado por el Concejo Municipal, y quién Preside el Comité)
- 01 Profesional del Órgano de Control Institucional

- 01 Miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Municipal
- 01 Representante de la Sociedad Civil Miembro del Consejo de Coordinación Local-CCLD
- 01 Profesional Especializado de carrera designado por los Trabajadores Municipales
- 01 Profesional de la Jurisdicción Distrital elegido por los gremios profesionales.

La duración del período funciones es de un (01) año.

Artículo 6º Objetivos

- a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;
- b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les involucran y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;
- c) Velar por los intereses de las comunidades;
- d) Incentivar el liderazgo y la participación ciudadana.

Artículo 7º Funciones

El Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, tendrán como funciones las siguientes:

- a) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial;
- b) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de los procesos de adquisición de bienes o servicios que incida directamente a su comunidad.

- c) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de vigilancia o veeduría;
- d) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en reuniones, los avances de los procesos de vigilancia o veedurías que estén desarrollando;
- e) Remitir al Concejo Municipal de forma mensual, los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de vigilancia o veeduría;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes los casos de corrupción y/o malas prácticas de los funcionarios públicos.

Artículo 8º Informe

Culminada su labor, el Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, emitirá un informe, el mismo que será remitido a la autoridad competente.

PRINCIPIOS RECTORES DE LOS CONSEJOS DE VIGILANCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 9º Principio de Democratización. El Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional debe obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría.

Artículo 10º Principio de Autonomía. El Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas.

En ningún caso sus integrantes pueden ser considerados funcionarios públicos.

Artículo 11º Principio de Responsabilidad. La participación del Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional en la gestión pública se fundamenta en la colaboración de los particulares, sus organizaciones y las autoridades públicas en el cumplimiento de los fines Estatales. Por ello, el ejercicio de los derechos y deberes que a cada uno le son propios conlleva la obligación de responder en cada caso frente a sus miembros, la sociedad y el Estado.

Artículo 12º Principio de Objetividad. Las actividades del Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, deben guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones.

IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

Artículo 13º Impedimentos para ser integrantes de los Consejos de Vigilancia contra la Corrupción Institucional:

- a) Quienes sean contratistas, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de vigilancia o veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.
- b) Quienes estén vinculados por matrimonio, convivencia o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con el contratista, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así

como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.

- c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales registrados como sancionados por falta grave o muy grave.
- d) Quienes formen parte de núcleos ejecutores.

Artículo 14º Prohibiciones de los Consejos de Vigilancia contra la Corrupción Institucional

Al Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional en el ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia o veeduría.

Artículo 15º El Ministerio Público, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo podrán prestar su apoyo y concurso al Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, para tal efecto, podrán acordar mediante convenios programas de capacitación o acciones conjuntas en las materias objeto de su Ordenanza Municipal de creación.

Por Tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CAPITULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo establecer la falta o inexistencia de mecanismos institucionales y normativos generales que busquen prevenir la corrupción; caso municipalidad distrital de Majes, 2018; Del capítulo V, en donde se deriva información procesada proveniente del levantamiento de datos mediante la herramienta entrevista a los principales funcionarios municipales de la entidad municipalidad, quienes tienen a cargo la emisión o participación de las normas o instrumentos municipales respecto al objetivo de la investigación, se obtienen aseveraciones que son de suma importancia para alcanzar nuestro objetivo.

Los resultados de investigación muestran que al 31 de diciembre del 2018, en la Secretaria General, unidad orgánica de apoyo normativo del Concejo Municipal, máximo órgano legislativo y fiscalizador de la municipalidad, no existen ordenanzas municipales o acuerdos de concejo municipal que aprueben la creación de mecanismos institucionales, mecanismos normativos y mecanismos procedimentales, cuya finalidad busque especialmente prevenir la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.

Asimismo, en el despacho de Alcaldía, titular del gobierno municipal y representante legal de la entidad, al 31 de diciembre del 2018, no existen decretos o resoluciones que dispongan la existencia y funcionamiento de mecanismos institucionales, mecanismos normativos y mecanismos procedimentales, cuya finalidad sea especialmente prevenir la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.

Del mismo modo, en el despacho de la Gerencia Municipal, quien es responsable de la administración municipal, quien señala que al 31 del 2018, no existen resoluciones gerenciales que resuelvan la existencia y funcionamiento de mecanismos institucionales, mecanismos normativos y mecanismos procedimentales, cuya finalidad sea prevenir la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.

De la actual estructura orgánica de la municipalidad distrital de Majes, se puede corroborar, que en efecto, no se cuenta con ninguna unidad orgánica en prevención de la corrupción que dependa del Concejo Municipal, evidenciando únicamente el Órgano de Control Institucional, creada en el marco del sistema nacional de control cuya función es realizar las acciones de control sobre cumplimiento de los sistemas administrativos del Estado.

Estos resultados no son distantes a la investigación de (Untiveros, 2017), encontró que:

“los mecanismos de control se relacionan en una forma altamente significativamente con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de

Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que tiene un valor de $Tau_b = -0,545$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor = 0,000$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha(0,05)$.

Asimismo, los resultados son consistentes con lo señalado por (Untiveros, 2017), que las normativas de control existentes se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de $Tau_b = -0,509$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor = 0,000$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha(0,05)$ ”.

De igual manera podemos señalar que los resultados acerca de la ausencia de mecanismos institucionales y normativos en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, guarda relación con lo investigado por (Paredes, 2017), concluye que:

“Que si bien los mecanismos judiciales si son adecuados y con penas drásticas, sin embargo, solo se encargan de la represión y la sanción, más no existen estrategias que abarquen la prevención en la función pública. Una denuncia es presentada después de que ya hubo un perjuicio económico, si no se trabaja en prevención la situación continuará siendo la misma.

Otro aspecto importante es, que, otra de las falencias identificadas en el ámbito institucional, por la cual la mayoría de procesos penales, es que se termina absolviendo a los denunciados por corrupción; por existir

corrupción interna en los entes involucrados en el proceso de investigación y juzgamiento; lo que sin duda alguna limita el desarrollo de una idónea investigación y la interposición de una sentencia ejemplar.

Finalmente (Paredes, 2017), señala que a pesar de que en la actualidad se impulsan investigaciones netamente jurídicas, las mejoras de lucha contra la corrupción, no solo deben limitarse a propuestas para el ámbito judicial, considerando que se debe realizar una reforma aplicativa integrada, con propuestas innovadoras que no solo abarquen el ámbito jurídico sino que consideren multidisciplinariedad, de otra forma no se podría abarcar todas las vertientes de desarrollo del problema”.

CONCLUSIONES

PRIMERO: En referencia al objetivo general de la investigación, los resultados demuestran que; faltan o inexisten completamente mecanismos institucionales y normativos generales en prevención de la corrupción en los gobiernos locales en el Perú; caso municipalidad distrital de Majes, en la provincia de Caylloma de la región Arequipa, 2018.

SEGUNDO: En referencia al primer objetivo específico de la investigación, conforme a los resultados se ha comprobado que faltan mecanismos institucionales, en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso municipalidad distrital de Majes, en la provincia de Caylloma de la región Arequipa, 2018.

TERCERO: Respecto al segundo objetivo específico de la investigación, los resultados revelan la inexistencia de mecanismos normativos, en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales; caso municipalidad distrital de Majes, en la provincia de Caylloma de la región Arequipa, 2018.

CUARTO: En cuanto al tercer objetivo específico de la investigación, estando a los resultados, se puede concluir que inexisten mecanismos procedimentales, en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales; caso municipalidad distrital de Majes, en la provincia de Caylloma de la región Arequipa, 2018.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al quedar demostrado la faltan de mecanismos institucionales y normativos generales en prevención de la corrupción en los gobiernos locales en el Perú; caso municipalidad distrital de Majes, se recomienda promover en los Concejos Municipales de los gobiernos locales la creación e implementación de los Consejos de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, conforme a la propuesta que plantea el investigador en el capítulo VI de la presente investigación.

SEGUNDO: Al quedar demostrado que faltan mecanismos institucionales, en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso municipalidad distrital de Majes, se recomienda que los regidores de los gobiernos locales, presenten iniciativas legislativas de proyectos de Ordenanza Municipal para el debate y aprobación para la creación del Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, y su incorporación en la estructura organiza municipal, como órgano de coordinación del Concejo Municipal, impulsándose como estrategia de fortalecimiento de la función fiscalizadora y de control de los respectivos gobiernos locales.

TERCERO: Al quedar demostrado la inexistencia de mecanismos normativos, en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales en el Perú; caso municipalidad distrital de Majes, se recomienda que en la Ordenanza Municipal que crea el Consejo de Vigilancia contra la Corrupción

Institucional, se establezca normativamente su finalidad, conformación, principios, funciones y asignación de presupuesto anual de implementación, adecuándose a las características, dimensiones y tamaño y competencias de cada gobierno local y jurisdicción territorial.

CUARTO: Al quedar revelada la inexistencia de mecanismos procedimentales, en prevención de la corrupción en los gobiernos municipales; caso municipalidad distrital de Majes, se recomienda la dación de Decretos de Alcaldía o Resolución de Alcaldía, que reglamente las características funcionales y procedimentales del Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, teniendo en cuenta la estructura orgánica municipal y el real funcionamiento de la entidad municipal.

QUINTO: Se debe fomentar y concientizar en las autoridades ediles y fiscalizadores y los responsables del control institucional de los gobiernos municipales y principalmente en las autoridades electas, que desde el inicio de la gestión municipal se implementen de mecanismos institucionales y normativos en prevención de la corrupción, como mecanismos de mayor participación ciudadana, fortalecimiento de la acción fiscalizadora y lograr recuperar la confianza de la sociedad mediante el uso más eficiente de los recursos y bienes públicos, finalizando así una gestión municipal más transparente y exitosa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bliss, K., & Deshazo, P. (2009). Control de la corrupción en los gobiernos locales de America Latina. Santiago de Chile, Chile: Bliss.
- Casanova, M. (2009). La Corrupción Política en Democracia y La Confianza. Madrid, España: Casanova.
- Casanova, M. (2009). La Corrupción Política en Democracia y La Confianza. Madrid, España: Casanova.
- Chinchilla, M. C. (1999). La Desviación del Poder. Madrid, España: Pearson Educación.
- Concha, S. (2010). Etica en la Administración para Prevenir la Corrupción en la Municipalidad de Tayacaja. Lima, Perú: Pearson Educación.
- Contraloría General de La República. (2019). Informes de Control. Obtenido de :<https://www.contraloria.gob.pe/portal/BuscadorInformes/BuscadorInformes.htm>
- Coy, B., & Valencia, L. (2018). Manual de Normas APA – Sexta Edición. Obtenido de: <http://www.reduniversidadesvirtualesiberoamericas.com>
- Diario El Comercio. (2017). Cifras en rojo 67% de peruanos desapueba la gestión de los gobiernos locales y regionales. Diario El Comercio. Lima. Obtenido de :<https://www.elcomercio.pe/peru/cifras-rojo-67-peruanos-desaprueba-gestion-gobiernos-regionales-noticia-459186>
- Diario Oficial El Peruano. (2016). Normas Publicadas. Obtenido de: <https://www.elperuano.pe/normaslegales/confirman-venta-de-formatos-para-la-recoleccion-de-firmas-de-resolucion-no-1256-2016-jne-1458208-3/>

Diario Oficial El Peruano. (2018). Resolución N° 1696-2018-JNE. Obtenido de Diario El Peruano: <https://www.elperuano.pe/normaslegales/confirman-resolucion-que-declaro-improcedente-en-el-extremo-resolucion-no-1696-2018-jne-1692973-8/>

Diario Sin Fronteras. (2019). Presentan diez denuncias contra exalcalde Elard Hurtado Retamozo. Obtenido de Diario Sin Fronteras: <http://www.diariosinfronteras.pe/2019/04/30/presentan-diez-denuncias-contr-exalcalde-elard-hurtado-retamozo/>

Diaz, M., & Garcia, C. (2007). El Derecho Penal ante la Corrupción Política y Administrativa. México: Ediciones Zapatero.

Congreso de la República. (1990). D.S. 074-90-TR. TUO. Ley General de Cooperativas. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>

Congreso de la República. (1993). Constitución Política del Perú. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>

Congreso de la República. (2003). Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>

Congreso de la República. (2003). Ley 28056. Ley Marco del Presupuesto Participativo. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>

Congreso de la República. (2007). Ley 29158. Orgánica del Poder Ejecutivo. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>

Congreso de la República. (1991). Decreto Legislativo N° 085. Ley General de Cooperativas. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptisla, P. (2010). Metodología de la Investigación. México: Mc. Graw Hill.

- Mavila, L. R. (2012). La Corrupción en el poder Judicial como parte del sistema de justicia en la década de 1990-2000. Tesis Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Obtenido de UNMSM: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1268/Mavila_lr.pdf?sequence=1
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2019). Seguimiento a la ejecución presupuestal. Lima. Obtenido del MEF: <https://www.mef.gob.pe/es/seguimiento-de-la-ejecucion-presupuestal-consulta-amigable>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales (1ra. Edición). Lima. Edición por Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.
- Muñoz, J. (2010). Taller de políticas públicas. Santiago de Chile, Chile. Edición por Universidad de Talca.
- Paredes, G. (2017). Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales. Lima. Obtenido de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRG_4104e0a998660cf027de4ef8c1795c50/Details
- Reyna, A., & Hurtado, M. (2004). La corrupción en el sector público de la ciudad de Huancayo. Huancayo-Perú. Obtenido de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3090/Concha%20Saenz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rose-Ackerman, S. (1989). Corruption and the private sector. New Jersey-USA. Obtenido de: <https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Rose->

Ackerman,+S.+(1989).+Corruption+and+the+private+sector&hl=es&as_sdt
=0&as_vis=1&oi=scholart

Sabán, A. (1991). El marco jurídico de la corrupción. Madrid. España. Obtenido
de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=243356>

Sanchez, M. (1997). La Corrupción y los problemas del control de las
administraciones públicas. Madrid. España. Editorial Alianza.

Untiveros, C. (2017). Mecanismos de Control y Corrupción de Funcionarios
Sociedad de Beneficiencia de Ayacucho - 2017. Universidad Cesar Vallejo.
Lima. Obtenido de UCV:
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26444/untivero
s_cw.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26444/untiveros_cw.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXO 1: Formato a - entrevista al secretario general de la municipalidad distrital de Majes

La siguiente entrevista busca proporcionar información sobre la existencia de mecanismos institucionales, normativos y procedimentales cuya finalidad sea prevenir la corrupción institucional en los Gobiernos Locales; caso municipalidad distrital de Majes – 2018.
Es aplicada por el entrevistador.

Fecha:

Género () Masculino () Femenino

Formación () Primaria () Secundaria () Técnico () Superior

Profesión (De tener formación Superior) :.....

Nombres y Apellidos:.....

Cargo que ocupa en la Institución:

Vínculo laboral:

Entrevista

1. Infórmenos si existen o inexisten **MECANISMOS INSTITUCIONALES** en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal:

Descripción de la respuesta:

Verificación de documentos probatorios:

Tipo de Documento/ Norma :	
N° de Documento / Norma :	
Denominación :	
Características de contenido:	
Se adjunta copia del Documento/ Norma	Si () No ()

2. Informe con sustento documental, si existen o inexisten **MECANISMOS NORMATIVOS**, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018.

Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal:

Descripción de la respuesta:

Verificación de documento probatorio:

Tipo de Documento/ Norma :	
N° de Documento / Norma :	
Denominación :	
Características de contenido:	
Se adjunta copia del Documento/ Norma	Si () No ()

3. Informe con sustento documental, si existen o no existen **mecanismos procedimentales**, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal:

Descripción de la respuesta:

Verificación de documento probatorio:

Tipo de Documento/ Norma :	
N° de Documento / Norma :	
Denominación :	
Características de contenido:	
Se adjunta copia del Documento/ Norma	Si () No ()

ANEXO 2: Formato b - entrevista al Alcalde distrital de Majes

La siguiente entrevista busca proporcionar información sobre la existencia de mecanismos institucionales, normativos y procedimentales cuya finalidad sea prevenir la corrupción institucional en los Gobiernos Locales; caso municipalidad distrital de Majes – 2018.
Es aplicada por el entrevistador.

Fecha :

Género () Masculino () Femenino

Formación () Primaria () Secundaria () Técnico () Superior

Profesión (De tener formación Superior) :.....

Nombres y Apellidos:.....

Cargo que ocupa en la Institución:

Vínculo laboral:

Entrevista

4. Infórmenos si existen o inexisten **MECANISMOS INSTITUCIONALES** en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal:

Descripción de la respuesta:

Verificación de documentos probatorios:

Tipo de Documento/ Norma :	
N° de Documento / Norma :	
Denominación :	
Características de contenido:	
Se adjunta copia del Documento/ Norma	Si () No ()

5. Informe con sustento documental, si existen o inexisten **MECANISMOS NORMATIVOS**, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018.

Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal:

Descripción de la respuesta:

Verificación de documento probatorio:

Tipo de Documento/ Norma :	
N° de Documento / Norma :	
Denominación :	
Características de contenido:	
Se adjunta copia del Documento/ Norma	Si () No ()

6. Informe con sustento documental, si existen o no existen **mecanismos procedimentales**, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal:

Descripción de la respuesta:

Verificación de documento probatorio:

Tipo de Documento/ Norma :	
N° de Documento / Norma :	
Denominación :	
Características de contenido:	
Se adjunta copia del Documento/ Norma	Si () No ()

ANEXO 3: Formato c - entrevista al Gerente Municipal de la municipalidad distrital de Majes

La siguiente entrevista busca proporcionar información sobre la existencia de mecanismos institucionales, normativos y procedimentales cuya finalidad sea prevenir la corrupción institucional en los Gobiernos Locales; caso municipalidad distrital de Majes – 2018.
Es aplicada por el entrevistador.

Fecha :

Género () Masculino () Femenino

Formación () Primaria () Secundaria () Técnico () Superior

Profesión (De tener formación Superior) :.....

Nombres y Apellidos:.....

Cargo que ocupa en la Institución:

Vínculo laboral:

Entrevista

7. Infórmenos si existen o inexisten **MECANISMOS INSTITUCIONALES** en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal:

Descripción de la respuesta:

Verificación de documentos probatorios:

Tipo de Documento/ Norma :	
N° de Documento / Norma :	
Denominación :	
Características de contenido:	
Se adjunta copia del Documento/ Norma	Si () No ()

8. Informe con sustento documental, si existen o inexisten **MECANISMOS NORMATIVOS**, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018.

Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal:

Descripción de la respuesta:

Verificación de documento probatorio:

Tipo de Documento/ Norma :	
N° de Documento / Norma :	
Denominación :	
Características de contenido:	
Se adjunta copia del Documento/ Norma	Si () No ()

9. Informe con sustento documental, si existen o no existen **mecanismos procedimentales**, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal:

Descripción de la respuesta:

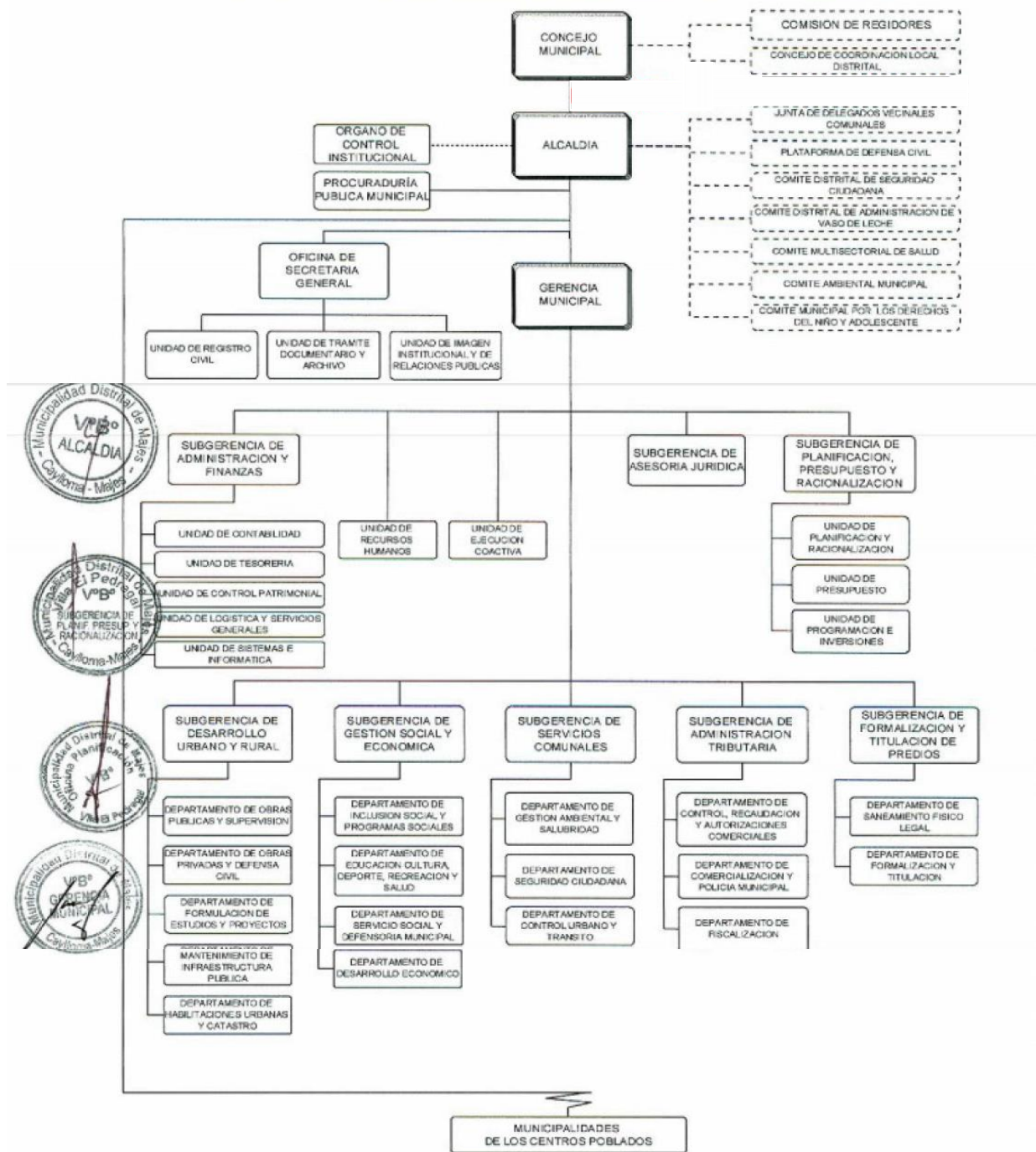
Verificación de documento probatorio:

Tipo de Documento/ Norma :	
N° de Documento / Norma :	
Denominación :	
Características de contenido:	
Se adjunta copia del Documento/ Norma	Si () No ()

ANEXO 4: Estructura Orgánica de la municipalidad distrital de Majes



ANEXO ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



ANEXO 5: Formato de validación de juicio del experto 1

FORMATO DE VALIDACIÓN DE JUICIO DEL EXPERTO

EVALUADOR: Mg. Mauro Cáceres Cáceres FECHA: 12/09/19

FORMATO DE ENTREVISTA PARA ESTABLECER LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE MECANISMOS INSTITUCIONALES, MECANISMOS NORMATIVOS Y MECANISMOS PROCEDIMENTALES EN LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL PERU; CASO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGION AREQUIPA, 2018

EL INSTRUMENTO SE APLICARÁ EN:

Formato A-SECRETARIA GENERAL, Formato B-ALCALDIA, Formato C-GERENCIA MUNICIPAL.

CONTENIDO		EVALUACIÓN					SUGERENCIAS					
ITEM	CRITERIOS GENERALES	0-20%	20-40%	41-60%	61-80%	81-100%						
		ESTA OBSERVADO		Reajustar	APTO							
1. Infórmenos si existen o inexisten MECANISMOS INSTITUCIONALES en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal.	PERTINENCIA					✓						
	CLARIDAD CONCEPTUAL					✓						
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					✓						
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA PREGUNTA 1 <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Tipo de Documento/ Norma :</td> </tr> <tr> <td>N° de Documento / Norma :</td> </tr> <tr> <td>Denominación :</td> </tr> <tr> <td>Características de contenido:</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)</td> </tr> </table>	Tipo de Documento/ Norma :	N° de Documento / Norma :	Denominación :	Características de contenido:	Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)	PERTINENCIA					✓	
	Tipo de Documento/ Norma :											
	N° de Documento / Norma :											
Denominación :												
Características de contenido:												
Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)												
CLARIDAD CONCEPTUAL						✓						
REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA						✓						

CONTENIDO		EVALUACIÓN					SUGERENCIAS					
ITEM	CRITERIOS GENERALES	0-20%	20-40%	41-60%	61-80%	81-100%						
		ESTA OBSERVADO			Reajustar	APTO						
<p>2. Informe con sustento documental, si existen o inexisten MECANISMOS NORMATIVOS, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018.</p> <p>Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal</p>	PERTINENCIA					✓						
	CLARIDAD CONCEPTUAL					✓						
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					✓						
<p>VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA PREGUNTA 2</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Documento/ Norma :</td> </tr> <tr> <td>N° de Documento / Norma :</td> </tr> <tr> <td>Denominación :</td> </tr> <tr> <td>Características de contenido:</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)</td> </tr> </table>	Tipo de Documento/ Norma :	N° de Documento / Norma :	Denominación :	Características de contenido:	Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)	PERTINENCIA					✓	
	Tipo de Documento/ Norma :											
	N° de Documento / Norma :											
Denominación :												
Características de contenido:												
Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)												
CLARIDAD CONCEPTUAL						✓						
REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA						✓						

CONTENIDO		EVALUACIÓN					SUGERENCIAS					
ITEM	CRITERIOS GENERALES	0-20%	20-40%	41-60%	61-80%	81-100%						
		ESTA OBSERVADO			Reajustar	APTO						
3. Informe con sustento documental, si existen o inexisten MECANISMOS PROCEDIMENTALES , en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal	PERTINENCIA					✓						
	CLARIDAD CONCEPTUAL					✓						
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					✓						
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA PREGUNTA 3 <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Tipo de Documento/ Norma :</td></tr> <tr><td>N° de Documento / Norma :</td></tr> <tr><td>Denominación :</td></tr> <tr><td>Características de contenido:</td></tr> <tr><td>Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)</td></tr> </table>	Tipo de Documento/ Norma :	N° de Documento / Norma :	Denominación :	Características de contenido:	Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)	PERTINENCIA					✓	
	Tipo de Documento/ Norma :											
	N° de Documento / Norma :											
Denominación :												
Características de contenido:												
Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)												
CLARIDAD CONCEPTUAL						✓						
REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA						✓						

EL QUE SUSCRIBE.....*Mg. Mauro German Cáceres Cáceres*.....IDENTIFICADO CON DNI N° *29678491*....., CERTIFICO REALICE EL JUICIO DEL EXPERTO AL PRESENTE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA, DISEÑADO POR JOSE LUIS MORALES CHARCA.

OPINION DE APLICABILIDAD

-) APLICABLE
) APLICABLE DESPUES DE CORREGIR
) NO APLICABLE


D.N.I. *29678491*.....

ANEXO 6: Reseña del experto 1

MG. MAURO GERMAN CACERES CACERES

DNI. 29678491

Logró su Bachiller en Administración de Empresas en la Universidad Católica de Santa María – Arequipa.

Es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Católica de Santa María - Arequipa

Posee el Grado de Maestro en Ciencias Contables y Administrativas: Mención en Gerencia Pública y Gobernabilidad, en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Ha sido Decano del Colegio de Licenciados en Administración – Corlad Arequipa

Se ha desempeñado en diversos cargos directivos para el Estado Peruano, en el Ministerio de Agricultura, FONCODES y el Ministerio del interior.

Con 24 años de catedra universitaria de en la especialidad de gestión Pública de los niveles de Pregrado y Postgrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Actualmente es Profesor Universitario e Investigador de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ANEXO 7: Formato de validación de juicio del experto 2

FORMATO DE VALIDACIÓN DE JUICIO DEL EXPERTO

EVALUADOR: ADRIAN JESUS PAUCA DIAZ FECHA: 12/09/2019

FORMATO DE ENTREVISTA PARA ESTABLECER LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE MECANISMOS INSTITUCIONALES, MECANISMOS NORMATIVOS Y MECANISMOS PROCEDIMENTALES EN LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL PERU; CASO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGION AREQUIPA, 2018

EL INSTRUMENTO SE APLICARÁ EN:

Formato A-SECRETARIA GENERAL, Formato B-ALCALDIA, Formato C-GERENCIA MUNICIPAL.

CONTENIDO		EVALUACIÓN					SUGERENCIAS
ITEM	CRITERIOS GENERALES	0-20%	20-40%	41-60%	61-80%	81-100%	
		ESTA OBSERVADO		Reajustar	APTO		
1. Infórmenos si existen o inexisten MECANISMOS INSTITUCIONALES en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal.	PERTINENCIA					✓	
	CLARIDAD CONCEPTUAL					✓	
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					✓	
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA PREGUNTA 1 <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> Tipo de Documento/ Norma : N° de Documento / Norma : Denominación : Características de contenido: Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no) </div>	PERTINENCIA					✓	
	CLARIDAD CONCEPTUAL					✓	
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					✓	

CONTENIDO		EVALUACIÓN					SUGERENCIAS					
ITEM	CRITERIOS GENERALES	0-20%	20-40%	41-60%	61-80%	81-100%						
		ESTA OBSERVADO			Reajustar	APTO						
<p>2. Informe con sustento documental, si existen o inexisten MECANISMOS NORMATIVOS, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018.</p> <p>Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal</p>	PERTINENCIA					✓						
	CLARIDAD CONCEPTUAL					✓						
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					✓						
<p>VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA PREGUNTA 2</p> <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Documento/ Norma :</td> </tr> <tr> <td>N° de Documento / Norma :</td> </tr> <tr> <td>Denominación :</td> </tr> <tr> <td>Características de contenido:</td> </tr> <tr> <td>Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)</td> </tr> </table>	Tipo de Documento/ Norma :	N° de Documento / Norma :	Denominación :	Características de contenido:	Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)	PERTINENCIA					✓	
	Tipo de Documento/ Norma :											
	N° de Documento / Norma :											
Denominación :												
Características de contenido:												
Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)												
CLARIDAD CONCEPTUAL						✓						
REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA						✓						

CONTENIDO		EVALUACIÓN					SUGERENCIAS					
ITEM	CRITERIOS GENERALES	0-20%	20-40%	41-60%	61-80%	81-100%						
		ESTA OBSERVADO		Reajustar	APTO							
3. Informe con sustento documental, si existen o inexisten MECANISMOS PROCEDIMENTALES , en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal	PERTINENCIA					✓						
	CLARIDAD CONCEPTUAL					✓						
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					✓						
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA PREGUNTA 3 <table border="1"> <tr><td>Tipo de Documento/ Norma :</td></tr> <tr><td>N° de Documento / Norma :</td></tr> <tr><td>Denominación :</td></tr> <tr><td>Características de contenido:</td></tr> <tr><td>Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)</td></tr> </table>	Tipo de Documento/ Norma :	N° de Documento / Norma :	Denominación :	Características de contenido:	Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)	PERTINENCIA					✓	
	Tipo de Documento/ Norma :											
	N° de Documento / Norma :											
Denominación :												
Características de contenido:												
Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)												
CLARIDAD CONCEPTUAL						✓						
REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA						✓						

EL QUE SUSCRIBE Adrian Jesus Pauca Diaz.....IDENTIFICADO CON DNI N° 29502788....., CERTIFICO REALICE EL JUICIO DEL EXPERTO AL PRESENTE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA, DISEÑADO POR JOSE LUIS MORALES CHARCA.

OPINION DE APLICABILIDAD

-) APLICABLE
) APLICABLE DESPUES DE CORREGIR
) NO APLICABLE


D.N.I. 29502788

ANEXO 8: Reseña del experto 2

DR. ADRIAN JESUS PAUCA DIAZ

DNI. 29502788

Logró su Bachiller en Administración de Empresas en la Universidad Católica de Santa María – Arequipa.

Es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Católica de Santa María - Arequipa

Posee el Grado de Maestro en Ciencias: Mención en Educación Superior, en la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Doctor en Administración por la Universidad Nacional de San Agustín.

Ha sido reconocido por la Facultad de Administración como creador de las insignias de la Escuela profesional de Administración. Es uno de los impulsores para la creación de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín

Con 35 años de catedra universitaria de en la especialidad de Auditoría y Administración de los niveles de Pregrado y Postgrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Actualmente es Profesor Universitario e Investigador de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ANEXO 9: Formato de validación de juicio del experto 3

FORMATO DE VAIDACIÓN DE JUICIO DEL EXPERTO

EVALUADOR: Melquiades Javier Pareda Perez FECHA: 12/09/2019

FORMATO DE ENTREVISTA PARA ESTABLECER LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE MECANISMOS INSTITUCIONALES, MECANISMOS NORMATIVOS Y MECANISMOS PROCEDIMENTALES EN LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL PERU; CASO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGION AREQUIPA, 2018

EL INSTRUMENTO SE APLICARÁ EN:

Formato A-SECRETARIA GENERAL, Formato B-ALCALDIA, Formato C-GERENCIA MUNICIPAL.

CONTENIDO		EVALUACIÓN					SUGERENCIAS
ITEM	CRITERIOS GENERALES	0-20%	20-40%	41-60%	61-80%	81-100%	
		ESTA OBSERVADO		Reajustar	APTO		
1. Infórmenos si existen o inexisten MECANISMOS INSTITUCIONALES en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal.	PERTINENCIA					X	
	CLARIDAD CONCEPTUAL					X	
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					X	
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA PREGUNTA 1 <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;"> Tipo de Documento/ Norma : N° de Documento / Norma : Denominación : Características de contenido: Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no) </div>	PERTINENCIA					X	
	CLARIDAD CONCEPTUAL					X	
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					X	

CONTENIDO		EVALUACIÓN					SUGERENCIAS					
ITEM	CRITERIOS GENERALES	0-20%	20-40%	41-60%	61-80%	81-100%						
		ESTA OBSERVADO		Reajustar	APTO							
<p>2. Informe con sustento documental, si existen o inexisten MECANISMOS NORMATIVOS, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018.</p> <p>Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal</p>	PERTINENCIA					X						
	CLARIDAD CONCEPTUAL					X						
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					X						
<p>VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA PREGUNTA 2</p> <table border="1"> <tr><td>Tipo de Documento/ Norma :</td></tr> <tr><td>N° de Documento / Norma :</td></tr> <tr><td>Denominación :</td></tr> <tr><td>Características de contenido:</td></tr> <tr><td>Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)</td></tr> </table>	Tipo de Documento/ Norma :	N° de Documento / Norma :	Denominación :	Características de contenido:	Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)	PERTINENCIA					X	
	Tipo de Documento/ Norma :											
	N° de Documento / Norma :											
Denominación :												
Características de contenido:												
Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)												
CLARIDAD CONCEPTUAL						X						
REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA						X						

CONTENIDO		EVALUACIÓN					SUGERENCIAS					
ITEM	CRITERIOS GENERALES	0-20%	20-40%	41-60%	61-80%	81-100%						
		ESTA OBSERVADO			Reajustar	APTO						
3. Informe con sustento documental, si existen o inexisten MECANISMOS PROCEDIMENTALES , en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal	PERTINENCIA					X						
	CLARIDAD CONCEPTUAL					X						
	REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA					X						
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL A LA PREGUNTA 3 <table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Tipo de Documento/ Norma :</td></tr> <tr><td>N° de Documento / Norma :</td></tr> <tr><td>Denominación :</td></tr> <tr><td>Características de contenido:</td></tr> <tr><td>Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)</td></tr> </table>	Tipo de Documento/ Norma :	N° de Documento / Norma :	Denominación :	Características de contenido:	Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)	PERTINENCIA					X	
	Tipo de Documento/ Norma :											
	N° de Documento / Norma :											
Denominación :												
Características de contenido:												
Se adjunta copia del Documento/ Norma (si)(no)												
CLARIDAD CONCEPTUAL						X						
REDACCIÓN Y TERMINOLOGÍA						X						

EL QUE SUSCRIBE *Miguel Ángel Pérez Rojas* IDENTIFICADO CON DNI N° 29313485, CERTIFICO REALICE EL JUICIO DEL EXPERTO AL PRESENTE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA, DISEÑADO POR JOSE LUIS MORALES CHARCA.

OPINION DE APLICABILIDAD

- () APLICABLE
 () APLICABLE DESPUES DE CORREGIR
 () NO APLICABLE

Miguel Ángel Pérez Rojas
 D.N.I. 29313485

ANEXO 10: Reseña del experto 3

DR. MELQUIADES JAVIER PEREA PEREZ

DNI. 29313485

Logró su Bachiller en Ciencias Económicas y Comerciales en la Universidad Católica de Santa María – Arequipa.

Título Profesional de Economista de la Universidad Católica de Santa María – Arequipa.

Grado de Maestro en Finanzas y Administración de Negocios, en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Doctor en Economía – Facultad de Economía de la Universidad Nacional de San Agustín.

Ha sido Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín

Ha sido Director de Segundas Especialidades en la Facultad de Administración y Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Con 39 años de catedra universitaria de en la especialidad de Economía y Marketing de los niveles de Pregrado y Postgrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Actualmente es Profesor Universitario e Investigador de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ANEXO 11: Solicitud de acceso a normas y documentos administrativos de la municipalidad distrital de Majes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MAJES - AREQUIPA N° Folios:2		* 2019-00056188 *		MAYES Municipalidad y Regional	
Presentado por	MORALES CHARCA JOSE LUIS		Hora de Recepción: 11/09/2019 Fecha de Recepción: 11/09/2019 N° Amb.:00018494		CELULAR : 959870179
DOCUMENTO	CARTA - 00000002		11 SEP 2019		LA RECEPCIÓN NO SIGNIFICA CONFIRMACIÓN
Asunto	INFORMACIÓN ACCESO DE DOCUMENTOS PARA LA INVERSIÓN ACADEMICA EN EL CAMPO DE GESTION PUBLICA		QR CODE		

setiembre del 2019

Carta N° 002-2019-JLMCH

Señor
Arq. Renee Cáceres Falla
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes
El Pedregal.-

Atención : **Dr. Luis Lisandro Salas Astorga**
Gerente Municipal

Asunto: Información y acceso documentario para Investigación Académica en el campo de la Gestión Pública

De Mi Especial Consideración:

Mediante la presente me es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente, asimismo, sirva la presente para manifestarle lo siguiente:

Que, vengo realizando un trabajo de Investigación Académica en el nivel de Post-Grado, en el campo de la Gestión Pública, denominado "Propuesta de Mecanismos Institucionales y Normativos en Prevención de la Corrupción en los Gobiernos Municipales: Caso Municipalidad Distrital de Majes – Provincia de Caylloma – Región Arequipa-2018", que servirá para presentar un modelo de fortalecimiento de la gestión municipal para las municipalidades del país.

Por tal razón; Por tal razón, agradeceré nos pueda brindar información documental en copia fedatada, relacionada a nuestra investigación que debería obrar en la unidad orgánica de la Gerencia Municipal y Secretaría General u otras relacionadas; la información que solicitamos es la siguiente:

1. Nos informe documentalmente de la existencia o inexistencia de mecanismos institucionales en prevención de la corrupción en la Municipalidad Distrital de Majes hasta el año 2018, principalmente las dependientes funcionalmente y normativamente del Concejo Municipal.
2. Nos informe documentalmente de la existencia o inexistencia de mecanismos o instrumentos normativos en prevención de la corrupción en la Municipalidad Distrital de Majes hasta el año 2018.
3. Nos informe documentalmente de la existencia o inexistencia de mecanismos o instrumentos procedimentales en prevención de la corrupción en la Municipalidad Distrital de Majes hasta el año 2018.

ANEXO 12: Respuesta de acceso a información municipalidad distrital de Majes



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Majes, 25 de octubre de 2019

OFICIO N° 586-2019-GM-MDM

SEÑOR:
ING. JOSÉ LUIS MORALES CHARCA
Presente.-

Asunto: Atención a requerimiento de información

Ref.: Expediente administrativo N° 00056188 de 11 de setiembre de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al expediente administrativo de la referencia, al cual adjunta la Carta N° 002-2019-JLMCH y en el mismo requiere de información para un trabajo de investigación académica en el nivel de Post- Grado en el campo de Gestión Pública denominado "Propuesta de mecanismos Institucionales y normativos en Prevención de la corrupción en los gobiernos municipales: Caso Municipalidad Distrital de Majes, Provincia de Caylloma – Región Arequipa 2018".

Respecto a lo solicitado:

Numeral 1. Nos informe documentalmente de la existencia o inexistencia de mecanismos institucionales en prevención de la corrupción en la Municipalidad Distrital de Majes hasta el año 2018, principalmente las dependencias funcionalmente y normativamente del Concejo Municipal.

Numeral 2. Nos informe documentalmente de la existencia o inexistencia de mecanismos o instrumentos normativos en prevención de la corrupción en la Municipalidad Distrital de Majes hasta el año 2018.

Numeral 3. Nos informe documentalmente de la existencia o inexistencia de mecanismos o instrumentos procedimentales en prevención de la corrupción en la Municipalidad Distrital de Majes hasta el año 2018.

Indicarle, que a la fecha de suscrito el presente, la Municipalidad Distrital de Majes no cuenta con mecanismos o instrumentos institucionales, normativos y procedimentales en prevención de la corrupción.

Sin otro particular,

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. L. Lizandro Salas Astorga
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo

www.munimajes.gob.pe

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866